

INDICE ALFABETICO

DE LAS

LEYES Y DEMAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTE TOMO

desde Enero de 1827 á Diciembre de 1834.

A

	Páginas.
ABOGADOS.—Tiempo de práctica para examinarse, número 862.....	284
ABOGADOS.—Sobre su exámen, número 1335.....	659
ACADEMIA DE SAN CARLOS.—Su traslacion al edificio que sirvió de Inquisicion, número 938.....	328
ACADEMIAS MILITARES.—Que los jefes, oficiales y tropa las tengan diarias, número 1306.....	640
ACLARACION.—Se hace la de la ley de 18 de Mayo de 1827, número 573.....	73
ACLARACION.—Se hace la de los decretos de 29 de Noviembre y 24 de Diciembre de 1827, y se autoriza al gobierno para emitir obligaciones pagaderas por derechos nacionales, número 641.....	109
ACLARACION.—Se hace de la ley de 22 de Mayo de 1829, número 660.....	135
ACLARACION.—Se hace de la ley de 20 de Marzo, sobre expulsion de españoles, número 664.....	140
ACLARACION.—Se hace del decreto de 29 de Agosto de 1829, número 698.....	159
ACLARACION.—Se hace del decreto de 4 de Setiembre de 1829, número 700....	160
ACLARACION.—Se hace de la circular de 17 de Octubre de 1829, relativa á la deduccion del 32 por ciento á los tenedores de órdenes, número 748.....	213
ACLARACION.—Se hace de los actos consiguientes al cumplimiento del decreto número 83 de la legislatura de México, número 813.....	242
ACLARACION.—Se hace del decreto de 29 de Julio de 1833, número 1293.....	603
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Que se observe en las causas del ramo militar la costumbre de notificar el auto de prision, número 982.....	796
ADMINISTRACION DE JUSTICIA.—Previsiones dirigidas á expedirla en el Distrito, número 1227.....	541

ADMINISTRACION MARÍTIMA.—Se declara serlo la receptoría del pueblo de Tampico de Tamaulipas, número 498.	3
ADUANAS MARÍTIMAS.—Sobre vigilancia de los buques que arriben á los puertos, número 672.	144
ADUANAS MARÍTIMAS.—Noticias que deben dar de las cantidades que amorticen, número 1212.	535
ADUANAS MARÍTIMAS.—Que los administradores den noticias de la entrada y salida de buques, número 1249.	555
ADUANA DE VERACRUZ.—Nombramiento de dos vistas más, número 915.	319
AFOROS.—Los de los lienzos de algodón mandados alterar, se graduarán á razon de dos reales vara los angostos, y tres los anchos, número 504.	6
AFOROS.—Cómo debe hacerse en los Estados para el cobro del derecho de consumo sobre efectos extranjeros, número 558.	65
AGENTES CONSULARES EXTRANJEROS.—Que no tengan en sus casas asta de bandera, número 864.	285
AGENTES DIPLOMÁTICOS.—El ejecutivo puede removerlos libremente, lo mismo que á los ministros, número 519.	13
AGENTES DIPLOMÁTICOS.—Sobre equipajes de los nacionales, número 1027.	423
AGRICULTURA.—Se piden noticias para la publicacion de una obra sobre esta materia, número 1020.	417
AGRIMENSOR.—Requisitos para obtener el título, número 1340.	662
AGUARDIENTE DE CAÑA.—Reglamento para las fábricas del Distrito Federal, número 670.	143
AGUARDIENTE GINEBRA.—Se permite su introduccion, número 511.	8
AJUSTES.—Medidas para facilitar los del ejército, número 1382.	683
ALABARDEROS.—Se extingue la compañía, número 518.	13
ALCABALAS.—Su aumento, número 1092.	453
ALCABALAS.—Declaraciones acerca de la disposicion anterior, número 1094.	454
ALBAÑALES.—Providencia de policia acerca de ellos, número 1073.	444
ALGODON Y LANA.—Son libres de todo derecho en cualquiera clase de hilados de fábrica nacional, número 570.	72
ALGUACILES MAYORES.—Modo de suplir el impedimento de los de guerra, número 677.	146
ALTAS Y BAJAS.—Deben dar noticia diaria de las que tengan los cuerpos militares á los comisarios, número 597.	91
ALTATA.—Se habilita este puerto, número 1410.	693
ALUMBRADO.—Reglamento para el de México, número 744.	210
AMNISTIA.—Se concede á todos los que han tomado parte en los pronunciamientos políticos de-de el 12 de Setiembre de 1828 hasta el 12 de Enero de 1829, número 614.	97
AMNISTIA.—Se concede á los oficiales y soldados que secundaron en Guadalajara el pronunciamiento de Campeche, número 765.	221
AMNISTIA.—Se concede por delitos políticos (Marzo de 1831), número 907.	315
AMNISTIA.—Se concede á los pronunciados de Yucatan (Marzo de 1832), número 1007.	412
AMORTIZACION.—Reglas que han de observarse para la de las deudas pasivas de la Hacienda pública, número 1154.	507
AMORTIZACION.—Sobre la de las deudas procedentes de varios contratos, número 1166.	512
AMORTIZACION.—Reglas para la prevenida en 3 de Enero de 1834, número 1337.	661
ANTIGÜEDAD.—Preferencia de ella en despachos de una misma fecha, número 731.	204
ANTIGÜEDAD.—Que no se abone á los militares otra que la que recen sus patentes, número 1453.	737
APARTADO.—El de cartas en las oficinas de correos continuará en los mismos términos, número 603.	94
ARANCEL.—El de aduanas marítimas y de frontera (Noviembre 16 de 1827), número 536.	26

	Páginas.
ARANCEL.—Se aclara el general de aduanas marítimas y de frontera de 16 de Noviembre de 1827, número 558.	65
ARANCEL.—Se aclara el artículo 15 del vigente, sobre que por el exceso de los géneros que no lleguen á una ochava de vara, no se cobren derechos, núm. 628.	103
ARANCEL.—Aclaración del artículo 33 del vigente, número 667.	141
ARANCEL.—El de corredores, número 1480.	763
ARBUTRIOS.—Sobre los de un fondo destinado á los gastos de la guerra contra los españoles, número 704.	163
ARMAMENTO.—Se declara libre de derechos de importación el destinado á la milicia cívica, número 1386.	687
ARMAMENTO DE MUNICION.—Sobre el que se introduzca á la República, número 1449.	732
ARMAS.—Prohibición de portarlas sin licencia, número 896.	311
ARMAS.—Se reserva al gobierno del Distrito la facultad de dar licencia para portarlas, número 906.	314
ARMAS.—Que se instruyan en su manejo los individuos del ejército.—Academias y ejercicios, número 1171.	515
ARMAS.—Que los españoles residentes en el Distrito entreguen las que tengan, número 1225.	540
ARMAS.—Que no las porte la tropa sino en los actos del servicio, número 1314.	642
ARMAS CORTAS.—Sobre que se cumpla la Ordenanza general y leyes vigentes, que prohíben á la tropa portarlas, número 793.	232
ARMAS DE MUNICION.—Previsiones para que se recojan las existentes en poder de los que no tuvieren licencia para portarlas, número 592.	89
ARMAS DE MUNICION.—Que se recojan, y prohibición de comprarlas ó retenerlas, número 869.	288
ARMAS DE MUNICION.—Se ordena que se recojan del poder de los particulares, número 1195.	529
ARMAS DE MUNICION.—Que entreguen las que tengan los habitantes del Distrito, y penas á los contraventores, número 1222.	538
ARMAS EXTRANJERAS.—Que se vigile su introducción, número 1186.	526
ARMAS MEXICANAS.—Su triunfo sobre los españoles invasores, número 690. . . .	154
ARMAS PROHIBIDAS.—Medidas para contener los abusos de su portación, número 988.	400
ARMISTICIO.—Se reprueba el celebrado por el general Bustamante, número 1106.	473
ARMONIA.—Que la guarde la tropa, número 1313.	642
ASAMBLEA CONSTITUYENTE.—El decreto número 83 de la del Estado de México no debe tener efecto, número 497.	3
ASCENSOS.—Sobre los de los segundos ayudantes y subayudantes, número 1493.	775
ASEO.—Bando de policía para el de la capital, número 1341.	662
ASEO Y HERMOSURA.—Previsiones de policía respecto de la capital, núm. 1140.	498
ASEO Y HERMOSURA.—Sobre el mismo asunto, número 1141.	499
ASEO Y LIMPIEZA.—Previsiones de policía respecto de la capital, número 1137.	494
ASEO Y LIMPIEZA.—Previsiones de policía para la de la capital, número 1173.	517
ASOCIADOS.—Se nombran al presidente de la Suprema Corte de Justicia, para ejercer el supremo poder ejecutivo, número 742.	210
ASTA DE BANDERA.—No pueden tenerla en sus casas los agentes consulares extranjeros, número 864.	285
AUTORIDADES ECLESIASTICAS.—Se les recuerda su vigilancia para que el clero no trate ni predique sobre materias políticas, número 1200.	531
AUTORIZACION.—Al gobierno para contratar un préstamo hasta por cuatro millones, número 536.	46
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para negociar un empréstito hasta de tres millones de pesos, número 583.	80
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para que pueda contratar los tabacos en rama y labrados que existen en los almacenes de la Federación, número 606. . . .	94
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para gastar hasta seis mil pesos en la propagación del fluido vacuno, número 612.	97

	<u>Páginas.</u>
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para acuñar seiscientos mil pesos en moneda de cobre, número 620.	101
AUTORIZACION.—Se dá á los gobiernos de los Estados en que haya aduanas marítimas, para que nombren visitadores de ellas, número 622.	”
AUTORIZACION.—Se concede al gobierno para abonar mermas en la pólvora, á los guarda-almacenes en la República, número 632.	106
AUTORIZACION.—Se dá al supremo gobierno para prestar tres mil pesos al ayuntamiento de Tlaxcala, número 774.	225
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para permitir la introduccion de ciertos efectos extranjeros prohibidos, número 801.	235
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para que transija con la casa Barclay, número 863.	285
AUTORIZACION.—Se prorroga la concedida al gobierno para emitir letras sobre las aduanas marítimas, número 866.	286
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para tomar bagajes para la tropa, núm. 871.	289
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para transigir con los tenedores de bonos, por empréstitos extranjeros, número 872.	”
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para destinar al socorro del ejército, ciertos derechos de introduccion, número 878.	294
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para disponer hasta de cuarenta mil pesos, para los gastos de la legacion de Roma, número 882.	298
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para gastar lo necesario en el regreso de familias mexicanas desvalidas existentes en Nueva-Orleans, número 891.	307
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para que continúe el cuerpo de Seguridad Pública y lo pague, número 894.	310
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para hacer los gastos de la traslacion de la cárcel á la Acordada, número 895.	”
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para conceder grados, escudos militares y pensiones, número 899.	311
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para dispensar varias penas, número 927.	324
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para nombrar provisionalmente personas que sirvan los empleos que tenian los españoles, número 928.	”
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para emitir letras por dos millones, número 981.	395
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para gastar cierta cantidad en la conclusion de un puente del rio de Zahuapan, número 994.	406
AUTORIZACION.—Se prorroga la concedida al gobierno en 2 de Octubre de 1830, número 999.	407
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para erogar los gastos necesarios para reducir al órden á las fuerzas sublevadas (Febrero de 1832), número 1003.	411
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para emitir letras por un millon de pesos, número 1010.	413
AUTORIZACION.—Modo de reintegrar las cantidades que perciba el gobierno en virtud de la anterior, número 1014.	414
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para nombrar un general de brigada supernumerario, número 1015.	”
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para celebrar contratos de empréstito, número 1018.	416
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para conceder un ascenso, número 1038.	428
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para contratar un empréstito, para continuar las obras comenzadas por el banco de avío, número 1061.	437
AUTORIZACION.—Se concede al vicepresidente para mandar personalmente las armas, número 1074.	445
AUTORIZACION.—Se concede al gobierno para admitir créditos reconocidos contra la Nacion, número 1077.	”
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno acerca del cuerpo de Seguridad Pública, número 1081.	449
AUTORIZACION.—Sobre la misma materia que la anterior, 1083.	”

	Páginas
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para cobrar en la capital los derechos que deben pagarse en Veracruz, por el dinero que salga de la ciudad Federal, número 1160.....	510
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para nombrar varios empleados en las aduanas marítimas y de frontera, número 1164.....	512
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para gastar hasta 4,000 pesos, número 1175.	519
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para gastar 30,000 pesos en fomento de periódicos, número 1187.....	526
AUTORIZACION.—Se concede al presidente para que pueda mandar las armas, número 1191.....	528
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para restablecer el orden (Junio de 1833), número 1203.....	532
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para gastar dos mil pesos, número 1252....	560
AUTORIZACION.—Al mismo, para gastar diez mil pesos, número 1254.....	" "
AUTORIZACION.—Se concede al gobierno para que pueda arreglar la amortización de órdenes emitidas contra las aduanas, número 1331.....	657
AUTORIZACION.—Arreglo de la amortización referida, número 1332.....	658
AUTORIZACION.—Se concede al gobierno para que pueda proporcionarse quinientos mil pesos, número 1334.....	659
AUTORIZACION.—Se dá á los Estados para formar coaliciones, número 1347....	668
AUTORIZACION.—Se concede al gobierno para premiar al C. Ignacio Perez, número 1364.....	676
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para que premie al C. Juan A. Martinez, número 1367.....	677
AUTORIZACION.—Al mismo, para que se proporcione hasta millon y medio de pesos, número 1375.....	679
AUTORIZACION.—Se dá al gobierno para terminar la guerra del Sur con medidas de lenidad, número 1404.....	691
AYUDANTES.—Aclaracion del bando de 9 de Octubre de 1833, por lo respectivo á los de las comandancias generales, número 1258.....	562
AYUNTAMIENTO.—Se asignan diez mil pesos mensuales al de México, núm. 929.	324
AYUNTAMIENTO.—Se disuelve el de la capital (Junio de 1833), número 1207....	534
AYUNTAMIENTO.—Que se desempeñen por contratas sus ramos, número 1354..	671
AZUFRE Y SALITRE.—Se declara libre su explotacion y venta, número 513.....	8

B

BAGAJES.—Reglamento sobre el modo con que deben usarse los asignados á cada cuerpo, número 515.....	9
BAGAJES.—Se autoriza al gobierno para tomarlos por dos meses, número 675..	145
BAGAJES.—Sobre su embargo, número 751.....	214
BAGAJES.—De qué fondos han de pagarse, número 867.....	286
BAGAJES.—Se autoriza al gobierno para tomarlos para la tropa, número 871....	289
BAGAJES.—Se amplía la autorizacion concedida al gobierno por decreto de 2 de Octubre de 1830, número 890.....	307
BAGAJES.—Continúa la autorizacion para tomarlos el gobierno, número 1053..	434
BAGAJES.—Se declara insubsistente la ley de 23 de Mayo de 1832, núm. 1136.	494
BAGAJES.—Se declara vigente la ley de 23 de Mayo de 1832, número 1197....	530
BAGAJES.—Prevencciones para evitar abusos acerca de ellos, número 1328.....	657
BAGAJES.—Que la comandancia militar los pida á la comisaria, y ésta al regidor comisionado, número 1380.....	681
BAGAJES.—Que se abonen á los oficiales segun su empleo efectivo, núm. 1424.	704
BAGAJES.—Su abono á los ayudantes inspectores, número 1474.....	753
BAGAJES.—Sobre el mismo punto, número 1477.....	754
BAGATELA.—Se prohíbe el juego de este nombre, número 1317.....	644

	Página-
BAMAS.—Que por trimestres se remita relacion de las que cada Estado deba reemplazar, número 1427.....	708
BANCO DE AVÍO.—Su establecimiento para fomento de la industria nacional, número 877.....	293
BANCO DE AVÍO.—Distribucion que ha de hacerse de los derechos destinados á su fundacion por la ley de 16 de Octubre de 1830, número 881.....	297
BANCOS DE PALOS.—Se prohiben, número 1400.....	690
BANDAS MILITARES.—Previsiones que se les hace, número 1139.....	497
BARRA DE NUATLA.—Se habilita para el comercio de cabotaje, número 577....	74
BATALLON DE INVÁLIDOS.—Su organizacion, número 701.....	161
BATALLONES Y ESCUADRONES.—Su nueva denominacion, número 1299.....	636
BATALLONES Y REGIMIENTOS.—Su reduccion, número 1289.....	600
BEBIDAS EMBRIAGANTES.—Bando prohibiendo su venta en ciertos lugares, número 1316.....	643
BEBIDAS EMBRIAGANTES.—Se deroga la disposicion anterior, número 1321.....	650
BENEFICIADORES.—Sobre su examen, número 1351.....	670
BENEMÉRITOS DE LA PATRIA.—Se declara á varios ciudadanos, número 1202....	532
BIENES DE TEMPORALIDADES.—Su venta en almoneda pública, y cobro de créditos á favor de la Hacienda federal, número 639.....	108
BIBLIOTECA NACIONAL.—Su organizacion, número 1270.....	575
BIENES Y FINCAS DE TEMPORALIDADES.—Anuncio de la comisaria general, publicando las constancias relativas á su estado, número 652.....	117
BONOS.—Previsiones acerca de su emision, número 941.....	329
BRAVO, GENERAL D. NICOLÁS.—Se le concede una espada de honor, número 903.	314
BUQUES.—A cuáles, nacionalizados, no se ha de hacer la rebaja que ordena el art. 33 cap. 2º del arancel vigente, número 843.....	268
BUQUES.—Previsiones para su nacionalizacion, número 870.....	288
BUQUES.—Visitas á los que arriben á los puertos, número 987.....	399
BUQUES DE GUERRA.—Que no se cobren á los de S. M. B. derechos de toneladas, número 653.....	130
BUQUES DE GUERRA.—Aclaracion de la providencia anterior, número 666.....	141
BUQUES MERCANTES.—Como deberá procederse con los nacionales ó extranjeros, que no presenten las papeletas despachadas por la respectiva capitania de puerto, número 662.....	140
BUQUES NACIONALES.—Que no se cobre derecho de toneladas á los costaneros ó de cabotaje, número 708.....	171
BUQUES NACIONALES.—Sobre derechos que deben pagar los efectos que se conducen en ellos, número 950.....	335
BUQUES NACIONALES.—Disfrutan del privilegio de rebaja de una quinta parte de los derechos de importacion, número 1274.....	578
BUQUES NACIONALES.—Previsiones sobre el privilegio anterior, número 1279..	579

C

CACAO DEL PARÁ.—Pagará por derechos de importacion la misma cuota que el de Guayaquil, número 566.....	69
CACAO DEL PARÁ.—Derechos que debe pagar, número 815.....	242
CADÁVERES.—Sobre los que se conducen á la puerta de la cárcel nacional, número 930.....	325
CALIFORNIAS.—Se establecen en ellas aduanas marítimas, núm. 714.....	175
CALIFORNIAS.—Comisiones que deben mandarse, número 1054.....	434
CALIFORNIAS.—Sobre arrendamiento de fincas del fondo piadoso, número 1059.	435
CALIFORNIAS.—Sobre enajenacion de fincas pertenecientes al fondo piadoso, número 1098.....	456

CALIFORNIAS.—Que no se proceda á la venta de las fincas del fondo piadoso, número 1117.....	479
CALIFORNIAS.—Se aprueba el reglamento presentado por la junta directiva del fondo piadoso, número 1118.....	"
CALIFORNIAS.—Sobre arrendamiento de las fincas rústicas del fondo piadoso, número 1119.....	483
CAMINOS.—Reglas para que el gobierno proceda á su apertura ó mejora, número 1388.....	657
CANAL.—Se concede permiso para abrirlo, al pueblo de Tlacotalpam, núm. 637.	107
CAPITALIZACION.—El gobierno procurará la de los dividendos vencidos en Londres, número 587.....	86
CÁRCELES Y HOSPITALES.—Suplemento de la Tesorería general, para su manutención, número 901.....	312
CÁRCEL NACIONAL.—Reglamento para establecer en ella talleres de artes y oficios, número 1151.....	504
CARGAMENTOS.—Sobre su despacho en la aduana de esta ciudad, número 1122.	484
CARTAS.—Sobre su apartado en las oficinas de correos, número 603.....	94
CARTAS.—Obligaciones de los administradores cuando noten que se han abierto ó intentado abrir alguna, número 608.....	96
CARTAS.—Las que se encuentren en las estafetas con cubierta en blanco, deben pasarse al juez de distrito y quemarse cerradas, número 617.....	100
CARTAS DE NATURALEZA.—Reglas para darlas á los extranjeros, número 563..	66
CARTAS DE SEGURIDAD.—Véase pasaportes ó número 874.....	291
CARTILLA.—Se aprueba la de los alcaldes auxiliares y ayudantes de cuartel, número 527.....	15
CASA DE MONEDA.—La de México presentará sus cuentas al Secretario de Hacienda, número 496.....	3
CASA DE MONEDA.—Pension á los trabajadores de ella, número 575.....	74
CASA DE MONEDA.—Nueva planta y administracion, número 711.....	172
CASA NACIONAL DE INVÁLIDOS.—Su establecimiento, número 707.....	171
CASA NACIONAL DE INVÁLIDOS.—Providencia acerca de su establecimiento, número 715.....	176
CASA NACIONAL DE INVÁLIDOS.—Se destina para ella el edificio de la ex-inquisicion, número 718.....	179
CASA NACIONAL DE INVÁLIDOS.—Su reglamento, número 720.....	181
CASAS DE TRATO.—Providencias para las en que se expendan licores, núm. 598.	91
CAUSAS CRIMINALES.—Que se pasen las concluidas al archivo general, núm. 1209.	534
CAUSAS FISCALES.—Días en que deben presentarse á la Comandancia general, número 819.....	243
CAUSAS MILITARES.—Que se cuide su pronta terminacion, número 971.....	391
CEMENTERIO GENERAL.—Se establece para la ciudad de México, número 1319..	647
CENSO GENERAL.—Que se forme de los habitantes de la Federacion, número 905.	314
CENTINELAS.—Que no molesten á los individuos que transitan por las banquetas, número 1376.....	679
CEREMONIAL.—El del juramento y posesion del presidente de la República, número 1078.....	446
CEREMONIAL.—Que se observe para los casos en que el vicepresidente entre á funcionar, número 1148.....	593
CERTIFICACIONES.—Las que sirven para cobrar pensiones de montepío, deben expedirlas los alcaldes primeros de los ayuntamientos, número 654.....	131
CERTIFICACIONES.—Que se expidan de los adeudos, por sueldos, pensiones, etc., número 1079.....	446
CERTIFICADOS.—Los que deben exigir los vicecónsules, para que puedan salir de los puertos los buques, número 856.....	278
CERTIFICADOS.—Que no se expidan en la Comisaría general, de créditos pasivos del erario federal, número 1461.....	745
CERTIFICADOS.—Se hace extensiva la providencia anterior á la Tesorería general y otras oficinas, número 1466.....	748

	Páginas
CESION.—Se hace á los Estados de las fincas de los ex-jesuitas, número 1339.	661
CESION.—Se hace de un cuartel al Estado de Querétaro, número 1397.	690
CIRCULARES.—Que las que se libren por la Secretaría de Hacienda, se entreguen al archivo para su mejor arreglo, número 650.	116
CIRUJANOS.—Asistencia que deben prestar, número 1481.	769
CIRUJANOS DEL EJÉRCITO.—Se establecen en lugar del cuerpo de sanidad militar, que se manda extinguir, número 1285.	581
CLASES POBRES.—Varios efectos de su industria y portacion, quedan libres de todo derecho en el Distrito y Territorios, número 502.	5
COALICIONES.—Se autoriza á los Estados para que las formen, número 1347.	668
COCHE.—Que en esta palabra se comprenden las diligencias y otros carruajes, número 1178.	520
COCHES.—Cartilla de policía para el más puntual servicio público, de los de providencia, número 1125.	704
COLECCIONES.—Acopio de las de planos de minas, cartas geográficas, objetos de historia natural, etc., número 826.	246
COLEGIO.—El que fué de jesuitas en el Estado de Chihuahua, se le cede, número 547.	59
COLEGIO.—Se extingue el de Santa María de todos los Santos, número 1260.	563
COLEGIO MILITAR.—Su reglamento, número 1294.	603
COLONIZACION.—Se deroga el artículo 11 de la ley de 6 de Abril de 1830, y se autoriza al gobierno para gastar lo necesario en la colonizacion de los Territorios de la Federacion, número 1301.	637
COLONIZACION.—Se faculta al gobierno para que tome todas las providencias que la aseguren, número 1309.	641
COLONIZACION Y COMERCIO.—Providencias sobre estos puntos, número 809.	238
COMANDANCIA GENERAL.—Se establece en Querétaro, número 1029.	424
COMANDANTE DEL RESGUARDO.—Se establece en la aduana de San Blas, número 1050.	433
COMANDANTES GENERALES.—Su fuero, número 1017.	416
COMANDANTES GENERALES.—Que no hagan salir de sus demarcaciones á jefes y oficiales, sin prévia orden del gobierno, número 1489.	774
COMANDANTES MILITARES.—Que no consulten con otros asesores, que los jueces de Distrito, número 977.	394
COMANDANTES MILITARES.—Que no tomen por sí cantidad alguna de las rentas, número 1426.	708
COMERCIO.—Invitacion á los gobernadores de los Estados para promover su fomento, número 823.	244
COMERCIO.—Se prohíbe en el baratillo y portal de las Flores, en los días festivos, número 1482.	771
COMERCIO MARÍTIMO.—Que para el fomento del nacional, se observe la ordenanza de matrículas, número 852.	276
COMERCIO MARÍTIMO.—Previsiones para el arreglo y legitimidad del nacional, número 859.	279
COMERCIO MARÍTIMO.—Sobre la misma materia, número 870.	288
COMISARÍA.—Planta de la general del puerto de Matamoros, número 1390.	688
COMISARIAS.—Las generales de los departamentos de marina, desempeñarán las funciones del Ministerio de cuenta y razon de la misma, número 532.	19
COMISARIAS.—Estados que deben remitir de ingresos, egresos y productos líquidos, número 579.	74
COMISARIAS.—Su arreglo, número 942.	329
COMISARIAS.—Que no se provean las plazas que se consideren innecesarias, número 944.	334
COMISARIAS GENERALES.—Su reforma, número 1266.	566
COMISARIOS.—Su establecimiento, número 1454.	737
COMISION DE LÍMITES.—Presupuesto de sus gastos, número 528.	16
COMISIONES DEL CONGRESO.—Sus obligaciones cuando noten infraccion de Constitucion, número 760.	226

	Páginas.
COMISOS.—Sobre ellos, y pago de costas judiciales, número 997.....	406
COMPANÍA.—Se extingue la de alabarderos, número 518.....	13
COMPANÍA TOBLANA.—Permiso que se le concede con rebaja de derechos para el establecimiento de diligencias, número 952.....	335
COMPANÍAS.—Que en los batallones tengan igual número de plazas las de granaderos, cazadores y fusileros, número 1487.....	773
CÓMPlices.—Que la pena de ellos en los casos de la ley de 14 de Setiembre de 1829, no pase de cuatro años de prision, número 888.....	303
COMUNICACIONES.—Que cuando se entreguen órdenes á subalternos de la Comandancia general, se devuelvan los sobres, anotando en ellos la hora del recibo, número 1156.....	508
CONCURRENCIAS PÚBLICAS.—Sobre que asista á ellas fuerza pública, núm. 1120.	483
CONDE DE MOCTEZUMA.—Que está comprendido en la ley de vinculaciones, número 921.....	322
CONDUCTA DE PEROTE.—Pago de las cantidades que aun se deben, número 1057.	435
CONGRESO DE JALISCO.—Declaracion de inconstitucionalidad de algunas órdenes dictadas por él, número 773.....	224
CONGRESO DE TACUBAYA.—Sueldos de los plenipotenciarios á él, número 521..	14
CONGRESO.—Se suspende el sueldo á los empleados de nuestra República en dicha asamblea, número 613.....	97
CONGRESO GENERAL.—Suspende sus sesiones (Mayo de 1834), número 1416....	695
CONSULADOS.—Su establecimiento en países extranjeros, número 726.....	194
CONSULADOS.—Se establecen en Burdeos y Nueva Orleans, número 912.....	318
CONSULADOS.—Su establecimiento, número 1359.....	674
CONTADOR MAYOR DE HACIENDA.—Autorizará el corte de caja de la Tesorería general que debe hacerse el 1º de cada mes, número 618.....	100
CONTADORES TESOREROS.—Su responsabilidad mancomunada, número 1071....	444
CONTADURÍA.—Atribuciones de la general de propios y arbitrios, número 984..	397
CONTADURÍA GENERAL.—Declaracion sobre la de propios y arbitrios, núm. 1025.	422
CONTADURÍA MAYOR.—Los empleados de esta oficina se incorporan al montepío militar, número 555.....	63
CONTADURÍA MAYOR.—Procederá á expedir los finiquitos de sus cuentas á los responsables, sin perjuicio de pasarlas á la cámara de diputados, número 621...	101
CONTADURÍA MAYOR.—Sobre provision de las vacantes que ocurran, número 1008.	412
CONTINGENTE.—Prevenciones relativas al recibo del de hombres para el ejército, número 1462.....	745
CONTRABANDO.—Prevenciones para impedirlo, número 657.....	134
CONTRABANDO.—Que se apliquen todas las penas impuestas por las leyes para su castigo, número 910.....	317
CONTRABANDO.—Auxilios que deben darse para evitarlo y cogerlo, número 1445.	739
CONTRIBUCION.—Se establece la de un tanto por ciento sobre rentas, núm. 644.	110
CONTRIBUCION.—La que pagarán los individuos no residentes en la República, que tienen bienes raíces en el Distrito y Territorios, número 649.....	116
CONTRIBUCION.—Prevenciones sobre la establecida por la ley anterior, número 659.....	135
CONTRIBUCION.—Prevenciones para la designada para el sostén del batallon del comercio, número 1302.....	637
CONTRIBUCION DIRECTA.—Queda abolida, número 923.....	322
CONTRIBUCION MUNICIPAL.—Se establece una por diez años en Veracruz, número 1344.....	667
CONTRIBUCIONES.—Se establecen algunas que han de exigirse por dos meses, número 1095.....	454
CONTRIBUCIONES.—Se aumenta á las anteriores la impuesta por caballos de silla, número 1097.....	456
CONTRIBUCIONES.—Se impone á las puertas, ventanas, etc., número 1101.....	469
CONTRIBUCIONES.—Cesa el cobro de las de puertas y otras, número 1103.....	474
CONTRIBUCIONES.—Se suspende el cobro de las establecidas en 23 de Noviembre de 1832, número 1116.....	479

CONVENIO.—Se aprueba el celebrado por el gobierno con los dueños de un billete de rifa de casas, número 1000.....	407
CONVENIO DE ZAVALERA.—Se aprueba, número 1185.....	522
CONVOCATORIA.—Se hace al congreso general (Agosto de 1829) para sesiones extraordinarias, número 673.....	144
CONVOCATORIA.—Negocios que han de tratarse en las sesiones del congreso general, número 674.....	145
CONVOCATORIA.—Al congreso general para sesiones extraordinarias (Junio de 1830), número 835.....	259
CONVOCATORIA.—Se hace al congreso general á sesiones extraordinarias (Julio de 1831), número 962.....	350
CORONELES.—Los efectivos pueden ser generales de brigada aunque no sean graduados, número 522.....	14
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Sobre elecciones de los individuos de ella, número 520.....	13
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Suplentes de este Tribunal, número 814.....	242
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Sobre recursos de denegada suplicación, número 931.....	327
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Sobre nombramiento de suplentes, núm. 1056...	434
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Sobre elección de un magistrado, número 1229.	543
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.—Se repone á los magistrados suspensos y se separa á los suplentes nombrados en su lugar, número 1439.....	719
CORTES DE CAJA.—Los de la Tesorería general deben autorizarse por el contador mayor de Hacienda, número 618.....	100
CORTES DE CAJA.—Recuerdo sobre su envío mensual, número 839.....	264
CORREDORES.—Sobre su arreglo, número 1460.....	742
CORREDORES.—Su reglamento y arancel, número 1480.....	763
CORREO.—Se establece de Chiapas á Tehuantepec, número 524.....	14
CORREO.—Se establece del Refugio á esta capital (México), número 525.....	14
CORREO.—Se establece uno de Oaxaca á Acapulco, número 544.....	58
CORREO.—Se doblará el semanario de Durango á Chihuahua, número 599.....	92
CORREO.—Se establece uno de Monterey al puerto del Refugio, número 609...	96
CORREO.—Que sea semanario el de Alamos para la Alta Sonora, número 645..	112
CORREO.—El de Tampico saldrá dos veces por semana, número 1239.....	547
CORREOS.—Su aumento, número 763.....	221
CORREOS.—Se autoriza al gobierno para establecerlos, número 937.....	328
CORREOS.—Que no se tomen sus caballos para la tropa, número 1381.....	682
CORREOS.—Que diariamente haya guardia de empleados en la administración general, número 1419.....	700
CORREOS EXTRAORDINARIOS.—Que solo en casos absolutamente necesarios se haga uso de ellos (Circular de la Secretaría de Guerra), número 949.....	335
CORREOS EXTRAORDINARIOS.—Se prohíbe usar de ellos á las autoridades militares, número 1125.....	488
CORREOS EXTRAORDINARIOS.—Se hace igual prohibición á las autoridades civiles, número 1127.....	488
CORRESPONDENCIA.—Arreglo de la de las Secretarías del despacho con las autoridades respectivas, número 759.....	219
CORRESPONDENCIA.—Se declara libre de porte la de las autoridades y oficinas, número 778.....	226
CORRESPONDENCIA.—En la de oficio del ramo judicial que debe franquearse no se omite la certificación y juramentos prevenidos, número 968.....	389
CORRESPONDENCIA.—Requisitos para la francatura de la del ramo judicial, número 979.....	395
CORRESPONDENCIA.—Libertad de su porte para la de los funcionarios públicos, número 1046.....	430
CORRESPONDENCIA OFICIAL.—Que las comunicaciones contengan un extracto al márgen, número 1113.....	476
CORRESPONDENCIA OFICIAL.—Preveniciones acerca de ella, número 1463.....	747

	Páginas.
CORRESPONDENCIA OFICIAL.—Orden que debe guardarse en la que se remite al gobierno, número 1336.	659
CRÉDITOS.—Se procurará capitalizar los dividendos de ellos, vencidos en Londres, número 587.	86
CRÉDITOS AMORTIZADOS.—Que no se duplique su pago, número 1492.	775
CRÉDITOS PASIVOS.—Que no se expidan certificados de los del erario federal, número 1461.	745
CRÉDITOS PASIVOS.—Se hace extensiva la providencia anterior á la Tesorería general y otras oficinas, número 1466.	748
CUARTEL DE CABALLERÍA.—Se cede uno al Estado de San Luis Potosí, número 526.	15
CUARTELES.—Que no salga de ellos la tropa despues de la lista de la tarde, número 600.	92
CUARTELES.—Que se construyan en ellos armeros y clavijeros, número 985.	398
CUARTELES.—Sobre su asco, número 1013.	413
CUARTELES.—Que no se admitan en ellos, en calidad de presos, reos paisanos, número 1131.	490
CUARTELES.—Previsiones sobre la vigilancia de su aseo y limpieza, número 1228.	543
CUENTA Y RAZON.—Cómo ha de llevarse la de los caudales de la Hacienda federal, número 1006.	440
CUENTA Y RAZON.—Se remiten á las aduanas marítimas libros para llevarla, número 1199.	531
CUENTAS.—Las de la casa de moneda de México, se presentarán al secretario de Hacienda, número 496.	3
CUENTAS.—Se recuerda el cumplimiento de los artículos de la instruccion de comisarios, sobre su presentacion, número 499.	4
CUENTAS.—Sobre su terminacion y envio, número 830.	255
CUENTAS.—Los comisarios deben comprobarlas con los documentos originales, número 840.	264
CUENTAS.—Sobre su envio, número 845.	269
CUENTAS.—Previsiones para evitar su confusion, número 846.	270
CUERPO DE INGENIEROS.—Su arreglo, número 535.	25
CUERPO DE INGENIEROS.—Su arreglo, número 1291.	601
CUERPO DE SANIDAD MILITAR.—Su reglamento, número 736.	206
CUERPO DE SANIDAD MILITAR.—Que surta todo su efecto el decreto sobre su establecimiento, número 750.	213
CUERPO DE SANIDAD MILITAR.—Cómo deben ser tratados los individuos del ejército en caso de enfermedad, número 1143.	501
CUERPO DE SANIDAD MILITAR.—Se extingue, número 1285.	581
CUERPO DE SEGURIDAD PÚBLICA.—Concesiones que se le hacen, número 1091.	453
CUERPOS.—Que se disuelvan los del ejército, que en su totalidad ó mayor parte se hayan sublevado contra las instituciones federales, número 1288.	599
CUERPOS ACTIVOS.—Sobre clasificacion de sargentos primeros y segundos, número 1250.	556
CUERPOS DEL EJÉRCITO.—Sobre sus ajustes, número 954.	336
CUERPOS.—Sobre prendas de vestuario, número 989.	402
CUERPOS.—Su arreglo, número 1308.	640
CUERPOS.—Reunion de todos sus individuos, observancia de las Ordenanzas y ajustes por las comisarias, número 1442.	722
CUERPOS MILITARES.—Que den noticia diaria á los comisarios, de las altas y bajas que tengan, número 597.	91
CUERPOS.—Sobre provision de vacantes en ellos, número 854.	277
CUERPOS.—Sobre su mejor arreglo, número 1150.	504
CUERPOS PERMANENTES.—No se reemplazarán con individuos de la milicia activa, número 531.	18
CUERPOS.—Reglas para cubrir sus vacantes, número 550.	60
CUPO DE HOMBRES.—Sobre socorros que deben darse, número 1488.	773

CH

CHIHUAHUA.—Se cede al Estado el que fué colegio de jesuitas, número 547... 59

D

DECLARACION.—Sobre no estar vigente el art. 5º de la real orden de 29 de Enero de 1804, número 730.....	204
DECLARACION.—Se hace de estar vigente la 2ª parte del art. 1º de la ley de 23 de Junio de 1833, número 1352.....	670
DECRETO.—Se declara inconstitucional el número 12 de la legislatura de Oaxaca, número 594.....	89
DECRETO.—Se declara inconstitucional el número 14 de la misma legislatura de Oaxaca, número 595.....	90
DECRETO.—Se declara inconstitucional el número 138 del congreso de Veracruz, número 602.....	93
DECRETO.—Se declara inconstitucional el número 97 de la legislatura del Estado de Occidente, número 611.....	97
DECRETO.—Se declara anticonstitucional el de la legislatura de Zacatecas de 3 de Enero de 1827, número 629.....	104
DECRETO.—Se deroga el del congreso general constituyente del Estado de México, que impedía los efectos del número 83, número 785.....	228
DECRETO.—Se revoca el de 12 de Febrero de 1829, que impidió el cumplimiento del número 138 de la legislatura de Veracruz, número 791.....	231
DECRETO.—Sobre el modo de publicar y cumplir el de 24 de Diciembre de 1828 de la legislatura de Puebla, número 792.....	"
DECRETO.—Se declara inconstitucional el de 18 de Agosto de 1829, de la legislatura de Michoacan, número 796.....	232
DECRETO.—Se aclara el de 11 de Febrero de 1830, sobre elecciones en Guadalajara, número 847.....	270
DECRETO.—Se declara inconstitucional el de 19 de Marzo de 1832, publicado por el gobierno del Estado de Tamaulipas, número 1021.....	419
DECRETO.—Se declara inconstitucional el número 7 de la legislatura de México, número 1060.....	436
DECRETOS.—Los de interés particular basta que se comuniquen á los interesados, número 1169.....	515
DEFENSA.—Renuncias y excusas de jefes y oficiales militares, número 812....	241
DEFENSORES.—Que asistan á las visitas, número 1456.....	740
DEPARTAMENTO DE MARINA.—Las comisariías generales de los mismos, desempeñarán las funciones del ministerio de cuenta y razon, número 532.....	19
DEPÓSITO.—El de los cargamentos pertenecientes á buques cuyos capitanes no presenten los manifiestos, debe hacerse en los almacenes de la aduana ó en personas de confianza, número 655.....	131
DEPÓSITO.—Subsiste el de reemplazos y desertores, número 1486.....	773
DEPÓSITOS.—Que cuando los cuerpos del ejército no puedan llevarlos al tiempo de marchar, los dejen en los almacenes generales, número 800.....	234
DERECHO DE CONSUMO.—Se cobrará en el Distrito y Territorios de la Federacion, el de efectos extranjeros, número 605.....	94
DERECHO DE CONSUMO.—Los Estados podrán imponer el dos por ciento á los efectos extranjeros, número 652.....	151
DERECHO DE CONSUMO.—Sobre géneros, frutos y efectos extranjeros, número 860	283

DERECHO DE CONSUMO.—Reglas á que debe sujetarse el de efectos extranjeros, número 873.	296
DERECHO DE CONSUMO.—El establecido sobre géneros, frutos y efectos extranjeros, se pagará al tiempo de la internacion, número 917.	321
DERECHO DE CONSUMO.—Solo éste pueden imponer los Estados á los géneros, frutos y efectos extranjeros, número 964.	388
DERECHO DE CONSUMO.—Que conste su pago en las guías expedidas por las aduanas marítimas, número 1019.	417
DERECHO DE CONSUMO.—Providencia sobre su cobro, número 1022.	420
DERECHO DE CONSUMO.—Sobre aumento al de efectos extranjeros, número 1058.	435
DERECHO DE CONSUMO.—Se revoca la providencia de 7 de Abril de 1832, número 1109.	475
DERECHO DE PROPIEDAD.—Lo tienen los inventores ó perfeccionadores de algun ramo de industria, número 1037.	427
DERECHOS.—Quedan libres de su pago en el Distrito y Territorios, varios efectos de industria y portacion de las clases pobres, número 502.	5
DERECHOS.—Libertad de ellos en el Distrito y Territorios, á los tejidos de algodón, lana y seda, número 545.	58
DERECHOS.—Se declaran libres de ellos, el algodón y lana en cualquiera clase de hilado de fábrica nacional, número 570.	72
DERECHOS.—Que los Estados de Yucatan, Tabasco y Chiapas, podrán imponer los de que habla el artículo 13 de la ley de 4 de Agosto de 1824, número 784.	228
DERECHOS.—Se declaran libres de ellos, algunos efectos en el Distrito y Territorios, número 1189.	527
DERECHOS.—Que no se extraiga efecto alguno extranjero de las aduanas, sin haberse satisfecho ó asegurado su pago, número 1322.	651
DERECHOS.—Se remite la ley anterior por la Direccion general de rentas, número 1326.	656
DERECHOS.—Excension por diez años de su pago á varios artículos, núm. 1371.	678
DERECHOS.—Libertad de todos á varios artículos, número 1399.	690
DERECHOS.—Que su pago solo se admita en dinero efectivo, número 1479.	762
DERECHOS DE IMPORTACION.—Reduccion de los plazos para su pago, número 780.	227
DERECHOS DE INTERNACION.—En el que señala el art. 2.º de la ley de 4 de Agosto de 1824, se comprenden los licores, número 512.	8
DERECHOS DE INTERNACION.—Se reducen los de los efectos extranjeros, número 551.	61
DERECHOS DE INTERNACION.—Se reducen los de los efectos extranjeros á un ocho por ciento, si se verifica el pago dentro de quince dias, número 556.	64
DERECHOS DE TONELADAS.—Que no se cobren á los buques de guerra de S. M. B., número 653.	130
DERECHOS DE TONELADAS.—Aclaracion de la providencia anterior, número 666.	141
DERECHOS DE TONELADAS.—Que no se cobre á los buques nacionales costaneros, número 708.	171
DESAGUE.—Previsiones para el de las lagunas del Valle de México, núm. 1036.	426
DESAGUE DE HUEHUETOCA.—Que se gaste en las obras más urgentes, hasta 20,000 pesos, número 900.	312
DESAGUE DE HUEHUETOCA.—Aclaracion de la ley anterior, número 918.	321
DESAGUE DE HUEHUETOCA.—Se autoriza al gobierno para que gaste en sus obras 50,000 pesos, número 991.	403
DESCUENTOS.—Que los que se hagan á los empleados incorporados al Montepío, se remitan á la Federacion, número 1001.	405
DESERCIÓN.—Desde el momento que algun soldado la consuma, se dará parte á la comisaría respectiva para el descuento de su haber, número 607.	95
DESERCIÓN.—Modo de proceder para justificar la de jefes y generales del ejército, número 1226.	540
DESERCIÓN.—Incorre en ella el militar que sin licencia se separe de la guarnicion, número 1235.	546

DESERTORES.—Destino que debe darse á los de segunda y tercera vez, de los cuerpos permanentes, número 640.	108
DESERTORES.—Que no se les imponga pena si acreditan haber desertado por haberles faltado el socorro, número 669.	143
DESERTORES.—Indulto que se les concede, número 681.	151
DESERTORES.—Desde qué día debe descontarse el haber, número 786.	228
DESERTORES.—Cómo ha de aplicarse la ley respectiva á oficiales que no lleguen al término de sus comisiones, número 831.	257
DESERTORES.—Que se destinen á las penas á que fueren condenados núm. 955.	337
DESERTORES.—Sobre su indulto, número 1221.	538
DESERTORES.—Los que se presenten dentro de quince días, quedan libres de pena, número 1275.	578
DESERTORES.—Cómo han de conducirse las partidas destinadas á su aprehension, número 1349.	669
DESERTORES.—Que mensualmente se remitan á sus respectivos cuerpos, número 1383.	683
DESERTORES.—Que los de los cuerpos permanentes ó activos, no sirvan en los civicos, número 1392.	689
DESERTORES.—Sobre reclamos de ellos entre los cuerpos, número 1429.	709
DESERTORES.—Prevencciones para su persecucion, número 1443.	724
DESERTORES.—Sobre reclamos de los que perteneciendo á unos cuerpos, se hallan en otros, número 1457.	740
DESIERTO VIEJO.—Se dona á los pueblos de San Angel, número 564.	68
DESPACHO.—Que su copia equivale al original, número 1494.	776
DESPACHOS.—Sobre el modo de hacer el pago del papel sellado, número 998.	407
DESPACHOS.—Que no se ponga el "cúmplase" ni se tome razon de los que se presenten un mes despues del tiempo necesario, para llegar á la autoridad respectiva, número 1377.	680
DESPACHOS.—Que se recojan á los oficiales militares depuestos, ó que se depongan de sus empleos, número 1448.	732
DESPACHOS.—Deben recojerse á los que han obtenido licencias absolutas, número 1467.	749
DETENCIONES ARBITRARIAS.—Responsabilidad de los alcaldes por ellas, número 1096.	456
DEUDA PÚBLICA.—Que la interior de la nacion se clasifique y liquide, núm. 945.	334
DIEZMOS.—Cesa la obligacion civil de pagarlos, número 1273.	577
DINERO.—Respecto de sus introducciones á México en guías de escala, se observe lo prevenido respecto de los demas efectos de comercio, número 733.	205
DIPUTADOS SUPLENTEs.—No quedan exonerados de los empleos populares que tengan, sino hasta que sean llamados á llenar sus funciones, número 503.	6
DIRECCION GENERAL DE RENTAS.—Su reglamento provisional, número 961.	341
DISPENSA.—Se hace de la ley de 20 de Diciembre de 1828 (sobre expulsion de españoles), en favor de D. Bernabé y D. Ignacio Sanchez, número 565.	69
DIVERSIONES.—Se renueva la prohibicion de hacerlas sin licencia del gobierno del Distrito, número 503.	235
DIVERSIONES.—No se necesita licencia para las no prohibidas, número 1305.	639
DIVERSIONES PÚBLICAS.—Bando acerca de esta materia, número 1363.	675
DIVISAS.—Nuevas para los inspectores, jefes, oficiales, etc., número 757.	219
DIVISAS.—Se reencarga el cumplimiento de la ley sobre esta materia, núm. 767.	222
DIVISAS.—Sobre su uso, número 842.	267
DIVISAS MILITARES.—Que los militares no se presenten sin ellas, número 1134.	491
DUQUE DE MONTELEONE.—Que el gobierno entre en posesion de los bienes que tiene en el Distrito, número 1182.	522

E

ECLESIÁSTICOS.—Recomendaciones sobre su conducta, número 1210.....	535
ECLESIÁSTICOS.—Que no traten en el púlpito materias políticas, número 1276.	578
EFFECTOS EXTRANJEROS.—Se reducen sus derechos de internacion, número 551..	61
EFFECTOS EXTRANJEROS.—Se reducen los derechos de internacion á un ocho por ciento, si se verifica el pago dentro de quince dias, número 556.....	64
EFFECTOS EXTRANJEROS.—El derecho de consumo para cuya imposicion se facultó á los Estados en 22 de Diciembre de 1824, se cobrará desde luego en el Distrito y Territorios, número 605.....	94
EFFECTOS EXTRANJEROS.—Se prohíbe, bajo la pena de comiso, la introduccion de algunos, número 643.....	109
EFFECTOS NACIONALES.—Reglas á que debe sujetarse el derecho de alcabala, número 873.....	290
EJÉRCITO.—Abono de tiempo doble, número 680.....	150
EJÉRCITO.—Abono del tiempo doble.—Se hace extensiva á todos los cuerpos la ley de 20 de Agosto de 1829, número 719.....	180
EJÉRCITO.—Abono de tiempo doble y gratificacion de campaña.—Cómo debe hacerse, número 758.....	219
ELECCION.—Se declara insubsistente la que recayó en el gen eral Gómez Pedraza para presidente ó vicepresidente de la República, y válida la que recayó en los ciudadanos Vicente Guerrero y Anastasio Bustamante, número 596.	90
ELECCION.—Se declara la de presidente interino de la República (Diciembre de 1829), número 740.....	209
ELECCION.—Se declara la de presidente interino de la República en favor del general Múzquiz, número 1075.....	445
ELECCION.—Se declara la de presidente de la República, en favor de D. Antonio López de Santa-Anna, y la de vicepresidente, en favor de D. Valentin G. Farías, número 1147.....	503
ELECCION.—Se hará de un tercer diputado por el Distrito Federal, número 1183.	522
ELECCION.—Sobre la del Ayuntamiento, número 1215.....	536
ELECCION.—Se ordena que se repita por las legislaturas, la de un magistrado de la Corte Suprema, número 1229.....	543
ELECCIONES.—Sobre la de los individuos de la Suprema Corte de Justicia, número 520.....	13
ELECCIONES.—Reglas para las de diputados y ayuntamientos del Distrito y Territorios, número 848.....	270
EMPLEADOS.—Los de la Contaduría mayor se incorporan al montepío militar, número 555.....	63
EMPLEADOS.—Reglas para calificar cuáles de los que al tiempo de la clasificacion de rentas, pasaron al servicio de los Estados, son ó nó cesantes de la Federacion, número 648.....	115
EMPLEADOS.—No pueden recibir poderes los de las oficinas pagadoras, para gestionar cobros en ellas, número 857.....	278
EMPLEADOS.—Que á los que lo son en países extranjeros, se abone el cambio del dinero, número 1040.....	428
EMPLEADOS.—Que los de la Federacion guarden armonía con las autoridades de los Estados, número 1146.....	502
EMPLEADOS.—Que á los de las Secretarías del despacho puede removerles libremente el ejecutivo, número 1181.....	521
EMPLEADOS.—Penas á los de las Secretarías del despacho, por faltas así de asistencia, como en el desempeño de sus obligaciones, número 1292.....	603
EMPLEADOS.—Que no se permita agregados en las oficinas, número 1338.....	661
EMPLEADOS.—Que en las horas de oficina no se les permita practicar diligencias que no les pertenecen, número 1396.....	690

	Páginas.
EMPLEADOS.—Previsiones a los de las oficinas para el mejor arreglo de éstas, número 1451.....	735
EMPLEADOS CIVILES.—Sobre dispensa á los que se hubieren casado sin licencia, número 1468.....	749
EMPLEADOS DE HACIENDA.—Que los de la Federacion no se coloquen por los Estados, sino con permiso del gobierno general, número 1318.....	646
EMPLEADOS MILITARES.—Que no se coloquen por los Estados sin permiso del gobierno general, número 1318.....	”
EMPLEADOS MILITARES.—Sobre dispensa á los que se hubieren casado sin licencia, número 1468.....	749
EMPLEO.—No están impedidas para obtenerlo, las personas acusadas ante el jurado de cualquiera de las cámaras, sino hasta que se declare haber lugar á la formacion de causa, número 501.....	5
EMPLEO.—No pueden tenerlo de nombramiento de los supremos poderes los españoles por nacimiento, número 516.....	12
EMPLEOS.—Autorizacion al gobierno para proveer en propiedad los de la Tesorería y otras oficinas, número 953.....	336
EMPLEOS.—Sobre su provision y modo de atender á los cesantes y pensionistas, número 1220.....	537
EMPLEOS.—Los pierden los militares que se pronuncien, número 1238.....	547
EMPLEOS.—Que no se permita que alguna persona reuna dos, número 1415...	694
EMPLEOS MILITARES.—Se suprimen los que tenían los Sres. Bustamante y Cordallos, número 1391.....	689
EMPRÉSTITO.—Cesacion de los efectos del contrato celebrado en 2 de Diciembre de 1829, número 790.....	230
EMPRÉSTITO.—Reglas para el cumplimiento del decreto de 4 de Marzo de 1830, número 793.....	233
ENSAYADORES.—Sobre su exámen, número 1351.....	670
ENSEÑANZA PÚBLICA.—Se autoriza al gobierno para arreglarla, número 1263..	564
ENSEÑANZA PÚBLICA.—Cesan las facultades concedidas al gobierno en esta materia, número 1403.....	691
ENVIADO.—Instrucciones al de nuestra República, cerca de Roma, número 530.	18
EQUIPAJES.—Sobre los de los agentes diplomáticos nacionales, número 1027...	423
ERARIO FEDERAL.—Previsiones para la pronta conclusion de los negocios en que esté interesado, número 1452.....	736
ESCLAVITUD.—Su abolicion en la República, número 703.....	163
ESCRIBANO.—Requisitos para obtener el título en el Distrito federal y Territorios, número 967.....	389
ESCUELA.—La de primeras letras, creada en el establecimiento de estudios ideológicos, se destina á la ensañanza de artesanos adultos, número 1324.....	654
ESCUELA LANCASTERIANA.—Objeto á que se ha de destinar por la noche, la establecida en el ex-convento de Belemitas, número 1358.....	673
ESPAÑOLES.—No podrán tener empleo de nombramiento de los supremos poderes, número 516.....	12
ESPAÑOLES.—Su expulsion, (ley de 20 de Diciembre de 1827), número 538....	47
ESPAÑOLES.—Se exceptúan de la ley de 10 de Mayo á los que hayan sido representantes en el congreso, despues de jurada la Constitucion, número 561.	66
ESPAÑOLES.—Los cesantes en sus destinos gozarán las dos terceras partes del sueldo respectivo, número 573.....	73
ESPAÑOLES.—Ley.—Sobre su expulsion (20 de Marzo de 1829), número 615....	98
ESPAÑOLES.—Reglamento de la ley anterior, número 616.....	”
ESPAÑOLES.—Se aclara la ley de 20 de Marzo de 1829, sobre su expulsion, número 625.....	102
ESPAÑOLES.—Previsiones sobre los exceptuados de la ley de 20 de Marzo, por impedimento fisico, número 626.....	”
ESPAÑOLES.—Providencia de la Secretaria de Relaciones, relativa á los exceptuados por alguna de las cámaras, de la ley de 20 de Marzo de 1829, número 630.....	105

ESPAÑOLES.—Providencia de la Secretaría de Relaciones en favor de los que pertenecian al navío "Asia," número 631.....	105
ESPAÑOLES.—Aclaracion de las providencias dictadas en 2. de Mayo de 1829, relativas á españoles exceptuados por alguna de las cámaras, número 633...	106
ESPAÑOLES.—Aclaracion de la ley de 20 de Marzo, sobre expulsion, núm. 664.	140
ESPAÑOLES.—Que se forme y remita semanariamente por el gobierno del Distrito, padron de los que existan en la ciudad, número 689.....	154
ESPAÑOLES.—Que se recojan las armas que tengan, con calidad de reintegro, número 696.....	158
ESPAÑOLES.—Arbitrios para un fondo destinado á los gastos de la guerra contra ellos, número 704.....	163
ESPAÑOLES.—Se prohíbe su introduccion en el Territorio mexicano á los comprendidos en la ley de expulsion, número 789.....	230
ESPAÑOLES.—Prevencciones para el cumplimiento de la ley de expulsion, número 868.....	287
ESPAÑOLES.—Que se cumpla la ley de su expulsion, número 911.....	317
ESPAÑOLES.—Prevencciones relativas al cumplimiento de la ley sobre su expulsion, número 924.....	322
ESPAÑOLES.—Que á los no exceptuados, se impida el desembarco é internacion, número 970.....	390
ESPAÑOLES.—Sobre cumplimiento de la ley de su expulsion, número 1114....	476
ESPAÑOLES.—Providencias sobre el decreto anterior, número 1115.....	477
ESPAÑOLES.—Providencias del gobierno del Distrito acerca de su expulsion, número 1129.....	489
ESPAÑOLES.—Gracia á los militares que tomaron parte activa en la independencia nacional, número 1132.....	490
ESPAÑOLES.—Que no se les permita desembarcar en los puertos, núm. 1165....	512
ESPAÑOLES.—Sobre jubilacion ó retiro de los que tengan cargos de la Federacion, número 1234.....	545
ESPAÑOLES.—Sobre el mismo asunto, número 1240.....	547
ESPAÑOLES.—Retiro de los empleados en el cuerpo de sanidad militar, núm. 1272	577
ESPAÑOLES INVASORES.—Triunfo de las armas mexicanas, número 690.....	154
ESTABLECIMIENTO CIENTÍFICO.—Se ordena que se forme uno que comprenda los ramos de antigüedades, productos de industria, historia natural y jardin botánico, número 993.....	404
ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS.—Facultades del gobierno como protector de ellos, número 1011.....	413
ESTADÍSTICA.—Reunion de noticias de la de la República, número 687.....	152
ESTADÍSTICA.—Reunion de datos para formar la de la República, núm. 1286..	582
ESTADO DE MÉXICO.—Se ofrece un asilo á sus poderes, número 1208.....	534
ESTADO DE SITIO.—Se declara el de la ciudad de México, número 1089.....	453
ESTADO MAYOR.—Se extingue el general del ejército, número 567.....	69
ESTADOS.—Pueden imponer como derecho de consumo un dos por ciento sobre efectos extranjeros, número 682.....	151
ESTADOS.—No pueden imponer otros derechos á los efectos extranjeros, que los de consumo, número 964.....	388
ESTADOS.—Que contribuyan á la Federacion con una parte de sus rentas, número 1002.....	409
ESTADOS DE FUERZA.—Que se remitan cada mes á la Secretaría de Guerra, número 1408.....	693
ESTAFETA.—Se autoriza al gobierno para establecer una en el pueblo de Jalapa, número 542.....	51
EXPEDIENTES.—Prevencciones sobre su instruccion, número 1463.....	747
EXPULSION.—La de los españoles (ley de 20 de Marzo de 1829), número 615..	98
EXPULSION.—Reglamento de la ley anterior, número 616.....	„
EXPULSION.—Se aclara la ley de 20 de Marzo de 1829, número 625.....	102
EXPULSION.—Prevencciones sobre los españoles exceptuados de la ley de 20 de Marzo por impedimento físico, número 626.....	„

EXPULSION.—Providencia de la Secretaría de Relaciones, relativa á los españoles exceptuados de ella por alguna de las cámaras, número 630.	105
EXPULSION.—Aclaracion de las providencias dictadas en 2 de Mayo de 1829, relativas á españoles exceptuados por alguna de las cámaras, número 633.	106
EXPULSION.—Aclaracion de la ley de 20 de Marzo, número 664	140
EXPULSION.—Previsiones para el cumplimiento de la de españoles, núm. 868.	287
EXPULSION.—Que se cumpla con la ley de 20 de Marzo de 1829, número 911.	317
EXPULSION.—Previsiones relativas á la de los españoles, número 924.	322
EXPULSION.—Sobre cumplimiento de la ley de 20 de Marzo de 1829, núm. 1114.	476
EXPULSION.—Providencias sobre el decreto anterior, número 1115.	477
EXPULSION.—Providencias del gobierno del Distrito, número 1129.	489
EXPULSION.—Se deroga en parte la ley de 23 de Junio de 1833, número 1409.	693
EXPULSION.—Se deroga en parte la misma ley, número 1411.	694
EXPULSION.—Los que no hubieren salido de la República en virtud de la ley de 23 de Junio de 1833, pueden regresar al seno de sus familias, número 1421.	702
EXPULSION.—Los que en virtud de la misma ley salieron de la República, podrán volver á ella, número 1434.	711
EXPULSION.—Declaracion acerca de los que fueron expulsos de la República en virtud de la misma ley de 23 de Junio, número 1440.	721
EXPULSION DE ESPAÑOLES.—Ley de 20 de Diciembre de 1827, número 538.	47
EXPULSION DE ESPAÑOLES.—Se dispensa la ley sobre ella (20 de Diciembre de 1827), en favor de D. Bernabé y D. Ignacio Sanchez, número 565.	69
EXPULSION.—Que no se les permita desembarcar en los puertos de la República, número 1379.	681
EXTRACCION.—Se permite la del oro y plata en pasta, número 580.	75
EXTRACCION.—Reglamento de la ley anterior, número 581	76
EXTRANJEROS.—Necesitan pasaporte para introducirse y transitar por el Territorio mexicano, número 557.	64
EXTRANJEROS.—No pueden adquirir propiedad territorial rústica, número 557.	64
EXTRANJEROS.—Reglas para darles cartas de naturaleza, número 563.	66
EXTRANJEROS.—Deben presentarse al gobierno del Distrito con el documento que les haya servido para introducirse en la República, número 676.	145
EXTRANJEROS.—Sobre cartas de seguridad, número 983.	396
EXTRANJEROS.—Facultad al gobierno para expulsar á los no naturalizados, número 1004.	411
EXTRANJEROS.—Que los de las naciones amigas que no pertenezcan al cuerpo diplomático, se presenten al gobierno del Distrito, número 1357.	672
EXTRANJEROS.—Adicion al bando anterior, número 1361.	675

F

FÁBRICA DE PÓLVORA.—Se faculta á la legislatura de Guanajuato para establecer una, número 851.	276
FACULTAD MÉDICA.—Se establece la del Distrito Federal, número 992.	403
FACULTAD MÉDICA.—Que la reemplace en sus funciones el establecimiento de ciencias médicas, número 1323.	654
FACULTADES EXTRAORDINARIAS.—Se conceden al poder ejecutivo de la Federacion, número 684.	151
FACULTADES EXTRAORDINARIAS.—Declaraciones relativas á los actos ejercidos por el gobierno en virtud de ellas (Febrero de 1831), número 902.	312
FACULTADES EXTRAORDINARIAS.—Se conceden al gobierno, y se cierran las sesiones extraordinarias del congreso (Octubre de 1832), número 1086.	452
FACULTADES EXTRAORDINARIAS.—Se prorogan, número 1255.	560
FACULTADES EXTRAORDINARIAS.—Cesan las concedidas al gobierno por la ley de 7 de Julio, número 1311.	641

	Páginas.
FACULTATIVOS.—Que los de los hospitales exhiban diariamente las esencias de las heridas que hayan reconocido, número 1230.	543
FACULTATIVOS MILITARES.—Que no se ocupe á los de turno en el reconocimiento de reos civiles, número 908.	316
FERIAS ANUALES.—Se conceden á Tlaxcala y Huamantla, número 517.	12
FILIACIONES.—Que se remitan las de los reemplazos, número 1423.	703
FILIPINAS.—Sobre los hospicios y fincas de las misiones, número 1244.	550
FINCAS NACIONALES.—Rifa de ellas, número 695.	156
FISCALES.—Que los de causas militares que tengan que ver con el gobernador del Distrito, le presenten su nombramiento, número 782.	227
FISCALES DE CAUSAS.—Noticias diarias que deben dar, número 1170.	515
FISCALES DE CAUSAS.—Que den noticia cada mes de las que tengan pendientes, número 1433.	711
FLUIDO VACUNO.—Para su propagacion en el Distrito Federal y Territorio, se faculta al gobierno para gastar hasta seis mil pesos, número 612.	97
FLUIDO VACUNO.—Reglamento provisional para su propagacion en el Distrito Federal, número 619.	100
FLUIDO VACUNO.—Prevenciones dirigidas á cuidar de su conservacion, núm. 741.	209
FLUIDO VACUNO.—Prevenciones de policía para su propagacion, número 755.	216
FONDO DE MINERÍA.—Personas que han de recaudarlo, número 705.	167

G

GARITAS.—Se señalan horas para que se abran y cierren las de la capital, número 1355.	672
GALVAN, MARIANO.—Se le concede licencia para imprimir y expender la coleccion de decretos de la junta gubernativa y congreso de la Union, hasta 1828, número 627.	163
GALVAN, MARIANO.—Permiso para que pueda imprimir las leyes y decretos de 1829 y 1830, número 926.	323
GEFES MILITARES.—Sobre el modo de declarar como testigos en los juzgados ordinarios, número 728.	201
GEFES Y OFICIALES.—Se prohíbe que los haya agregados en los cuerpos, número 1211.	548
GEFES Y OFICIALES.—Declaracion en favor de los que permanecen fieles á las instituciones federales, número 1261.	563
GEFES Y OFICIALES.—Acerca de los que se hallen al servicio de los Estados, número 1414.	694
GEFES Y OFICIALES.—Que no los haya agregados y sobrantes en los cuerpos, número 1476.	754
GENERALES.—Su sueldo cuando están empleados en comisiones, número 824.	245
GENERALES.—Que éstos, y los jefes y oficiales que hubieren cometido algun delito, no queden impunes, número 1435.	712
GENERALES DE BRIGADA.—Pueden serlo los coroneles efectivos, aunque no sean graduados, número 522.	14
GENERALES DE BRIGADA.—Su carácter, tratamiento, honores y atribuciones, número 761.	220
GENERALES DE DIVISION.—Su carácter, tratamiento, honores y atribuciones, número 761.	"
GOBERNADORES DE LOS ESTADOS.—Su asiento en las concurrencias públicas, número 897.	311
GOBERNADORES DE LOS ESTADOS.—Privilegio que se les concede, número 1362.	675
GOBIERNO DEL DISTRITO.—Reglamento interior de su secretaría, número 706.	168
GOBIERNO DEL DISTRITO.—Que éste y el comandante general, obren de acuerdo en aquello en que deban tener conocimiento ambas autoridades, número 802.	235

	Páginas.
GOBIERNO DEL DISTRITO.—Faculta á los jueces de letras para suspender sus providencias y hacer observaciones, número 1315.	643
GOBIERNO DEL DISTRITO.—Que le remitan los jueces de letras, noticia de los delitos en que conozcan y demanden prontas providencias de policia, número 1356.	672
GOMEZ PEDRAZA.—Se declara insubsistente la eleccion que recayó en él para presidente ó vicepresidente de la República, número 596.	90
GOMEZ PEDRAZA.—El congreso no puede ocuparse de la renuncia de este general, número 1090.	453
GOMEZ PEDRAZA.—Circular firmada por él en Puebla, sobre el plan de pacificacion convenido con el general Bustamante, número 1105.	470
GRADOS.—Sobre los de los incorporados al ejército trigarante en primera época, número 723.	184
GRADOS MILITARES.—Sirven para antiguar la clase cuando los individuos que los obtienen ascienden á ella, número 624.	102
GRAN JURADO.—Adiciones al reglamento interior de las cámaras, con relacion á él, número 546.	59
GRATIFICACION.—Que se abone la de armas á los cuerpos de la milicia activa, número 665.	141
GRATIFICACION.—Cesa la que se daba á los sargentos que hacen de escribanos en las causas de ladrones, número 710.	172
GRATIFICACION.—Casos en que debe abonarse á los jefes de artillería que sustituyan interinamente á sus inmediatos superiores, número 729.	203
GRATIFICACION.—Raciones que por la de campaña deben gozar los comandantes, número 752.	214
GRATIFICACION.—Sobre la de mesa á los individuos de marina, número 768.	222
GRATIFICACION.—Sobre abono de la de campaña, número 821.	244
GRATIFICACION.—Que se continúe abonando la de armas á los regimientos permanentes, número 827.	254
GRATIFICACION.—Cesa la que se estaba abonando á cabos y soldados, núm. 1245.	551
GRATIFICACIONES.—Sobre abuso de tomarlas en algunas oficinas, número 683.	151
GUARDIA.—Sección que debe haber en las oficinas de la Secretaría de Guerra, las noches de correo, número 776.	226
GUARDIAS.—Que no sitúen sus armas en las banquetas, número 1376.	679
GUERRERO, GENERAL D. VICENTE.—Se declara que tiene imposibilidad para gobernar la República, número 770.	223
GUERRERO, GENERAL D. VICENTE.—Pension á su viuda ó hija, número 904.	314
GUERRERO, GENERAL D. VICENTE.—Que se reintegre al erario el dinero gastado para pagar su cabeza, número 1163.	511
GUERRERO, GENERAL D. VICENTE.—Se le declara benemérito de la patria, número 1290.	601
GUERRERO, GENERAL D. VICENTE.—Aniversario cívico en su conmemoracion, número 1360.	675

H

HOSPICIO DE POBRES.—Que se recojan en él los mendigos y necesitados, número 858.	278
HOSPITAL DE NATURALES.—Sus fondos y rentas se aplican al Colegio de S Gregorio, número 943.	334
HUARTE, DOÑA ANA MARIA.—Declaracion en su favor, número 712.	175

I

IMPORTACION.—Se permite la de maderas libre, para fomento de las poblaciones de las costas, número 523.....	14
IMPRESA.—Se sustituye el tit. 7º del reglamento de la materia, sobre jurados, número 585.....	81
IMPRESOS.—Se prohíbe fijar los alarmantes y sediciosos en parajes públicos. número 1418.....	700
INCENDIO.—Reglamento para los casos que ocurran en la ciudad de México, número 656.....	132
INCENDIO.—Previsiones á la tropa franca y guardias de prevencion, al oír el toque que lo anuncie, número 658.....	135
INCENDIO.—Se modifica el reglamento anterior, número 668.....	142
INCENDIO.—Se derogan los artículos 4º y 5º del bando de 3 de Junio de 1829, número 735.....	206
INDEMNIZACION.—Se decreta en favor del C. Federico Doring, número 1405...	692
INDIOS BÁRBAROS.—Que no se permita pasar á la capital partidas numerosas de ellos, número 836.....	261
INDULTO.—Se concede por el delito de desercion, número 681.....	151
INDULTO.—Se otorga de la pena capital, á los reos que la merezcan con arreglo á las leyes, número 688.....	153
INDULTO.—Aclaracion del decreto anterior, número 698.....	159
INDULTO.—Se concede por delitos políticos, número 1030.....	424
INDULTO.—Sobre el concedido á empleados civiles, casados sin licencia, número 1042.....	429
INDULTO.—Se concede á desertores, número 1087.....	452
INGENIEROS.—Arreglo del cuerpo, número 535.....	25
INGENIEROS.—Que dirijan las obras de fortificacion, interviniendo en los gastos los comisarios generales, número 762.....	220
INGENIEROS.—Aclaracion de la providencia anterior, número 769.....	223
INGENIEROS.—Arreglo del cuerpo, número 1291.....	601
INGENIEROS DE MINAS.—Sobre su exámen, número 1351.....	670
INHUMACIONES.—Excitacion á las autoridades eclesiásticas, para que no se hagan en las iglesias, número 1155.....	508
INICIATIVAS.—Se propondrán al fin de las Memorias que deban presentar los ministros, sin perjuicio de poderlo hacer en cualquiera otra ocasion, núm. 505	6
INSTANCIAS.—Que las que se dirijan al gobierno, se remitan con la instruccion, documentos y antecedentes necesarios, número 936.....	327
INSTANCIAS.—Que todas se dirijan por los conductos debidos, número 1389...	688
INSTANCIAS.—Que las de los militares se dirijan por los conductos prevenidos por la Ordenanza, número 1458.....	741
INSTITUCIONES FEDERALES.—Se disuelven los cuerpos que se hayan sublevado contra ellas, número 1288.....	599
INSTITUTO FEDERAL MEXICANO.—Su reglamento, número 716.....	177
INSTRUCCION.—La formada por órden del gobierno, para coleccionar y preparar objetos de historia natural, número 826.....	248
INSTRUCCION DE COMISARIOS.—Se recuerda el cumplimiento de sus artículos sobre presentacion de cuentas, número 499.....	4
INSTRUCCION PÚBLICA.—Su arreglo en el Distrito Federal (Octubre de 1833), número 1268.....	571
INSTRUCCION PÚBLICA.—Su direccion y fondos, número 1269.....	574
INSTRUCCION PÚBLICA.—Establecimiento de escuelas primarias, número 1271..	576
INSTRUCCION PÚBLICA.—Se aumentan dos individuos más á los que forman la direccion general, número 1401.....	691

	Paginas.
INSTRUCCION PÚBLICA.—Se corrigen algunas disposiciones de la ley de 23 de Octubre de 1833, número 1406.....	692
INSTRUCCION PÚBLICA.—Suspension de unos establecimientos y reposicion de otros, número 1436.....	713
INSTRUCCION PÚBLICA.—Plan provisional de arreglo de estudios, número 1478..	754
INSTRUCCIONES.—Las del enviado de nuestra República, cerca de Roma, número 530.....	18
INTERVENTORES DE REVISTA.—Sus facultades respecto de individuos que habiendo faltado al acto de ellas, se presenten despues, número 787.....	228
INTRODUCCION.—Se prohíbe la de algunos géneros y efectos extranjeros, número 613.....	109
INTRODUCCION.—Se permite la de ciertos géneros de algodón, número 809.....	238
INVÁLIDOS.—Organizacion de un batallon, número 701.....	161
INVÁLIDOS.—Establecimiento de la Casa nacional, número 707.....	171
INVÁLIDOS.—Providencia de la Secretaria de Guerra, sobre el establecimiento de la gran Casa nacional, número 715.....	176
INVÁLIDOS.—Abono de tiempo doble, número 719.....	180
INVÁLIDOS.—Se extingue el batallon, número 1253.....	560
ITINERARIO GENERAL.—Noticias que han de remitirse para su formacion, número 972.....	392
ITURBIDE.—Honos decretados á sus cenizas y á su familia, número 1280....	579
ITURBIDE.—Que no se permita á su familia la entrada á la República, número 1346.....	668

J

JORNADAS DE LA VÍRGEN.—Prohibicion de reunion de jóvenes para cantarlas en las calles, número 1465.....	748
JUBILACIONES.—No pueden dispensarse á empleados civiles, sin que justifiquen imposibilidad para servir, número 1350.....	669
JUDAS.—Prevenções de policia sobre los que se queman el sábado de gloria, número 1026.....	422
JUECES.—Sobre sus licencias y sueldos, número 671.....	144
JUECES DE CIRCUITO.—Sobre cobro de deudas de plazo cumplido, número 975..	394
JUECES DE DISTRITO.—Que asesoren á las comandancias generales, número 965.	388
JUECES DE DISTRITO.—Sobre cobro de deudas de plazo cumplido, número 975..	394
JUECES DE DISTRITO.—Que para el cobro de adeudos pendientes, obren de acuerdo con los administradores de aduanas, número 976.....	”
JUECES DE DISTRITO.—Excitacion para la pronta terminacion de los juicios en que esté interesada la Hacienda pública, número 1067.....	442
JUECES DE LA FEDERACION.—Se comprenden en las palabras “Tribunales de la Federacion” del artículo 137 de la Constitucion federal de 1824, núm. 510.	8
JUECES DE LETRAS.—Que sea diario el turno de los de lo criminal, número 844.	268
JUECES DE LETRAS.—Que remitan al gobierno del Distrito noticia de los delitos en que conozcan y demanden prontas providencias de policia, número 1356.	672
JUEGO DE DOMINÓ.—Se prohíbe en las casas de concurrencia pública, núm. 1041.	429
JUEGOS.—Se declaran vigentes las leyes prohibitivas de los de suerte y azar, número 783.....	228
JUEGOS DE MUCHACHOS.—Se prohíben en las calles públicas, con piezas pequeñas de artilleria cargadas con municiones, número 593.....	89
JUEGOS PROHIBIDOS.—Patentes de permiso para casas públicas de ellos, número 693.....	155
JUEGOS PÚBLICOS.—Se prohíben, número 591.....	89
JUEGOS PÚBLICOS.—Reglas sobre los de billar, número 913.....	318
JUEGOS PÚBLICOS.—Bando de policia prohibiéndolos, número 1303.....	638

	Páginas.
JUICIOS CRIMINALES.—Que los del órden militar se arreglen á las leyes vigentes, número 1149.....	503
JUNTA.—Se forma una para consultar en los expedientes del ramo de Guerra, número 1368.....	677
JUNTA DE MINISTROS.—Que todos los los dias la haya, número 749.....	213
JUNTA DE PEAGES.—Sobre los caminos que estaban á cargo del consulado, número 529.....	16
JUNTAS PREPARATORIAS.—Sobre su reunion, número 1107.....	474
JURADOS DE IMPRENTA.—Se sustituye el título 7º del reglamento respectivo, número 585.....	81
JURAMENTO.—Acerca del de los suplentes de los jueces de Distrito, núm. 1065.	440
JUZGADOS DE DISTRITO.—Territorio jurisdiccional de los de Nuevo Leon y Tamaulipas, número 1231.....	544
JUZGADOS DE DISTRITO.—Su organizacion, número 1417.....	695

L

LADRONES.—Sobre sus causas, número 1104.....	470
LEGACIONES MEXICANAS.—Su establecimiento, número 948.....	334
LEGACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.—Su establecimiento, número 726.	191
LEGISLATURA.—Se declara que es anticonstitucional la de Oaxaca (Febrero de 1830), número 771.....	223
LEGISLATURA.—Tiempo en que se ha de instalar la constitucional del Estado de México, número 817.....	242
LEGISLATURA.—Sobre eleccion de la de Michoacan, número 818.....	243
LEY.—La de 16 de Marzo de 1827, de la legislatura de Durango, se declara nula, número 514.....	8
LEY.—Se deroga la de 17 de Setiembre y el artículo último de la de 15 de Abril de 1828, y se concede amnistia á los pronunciados, número 614.....	97
LEY.—Se aclara la de 20 de Marzo de 1829, sobre expulsion de españoles, número 625.....	102
LEYES ESTATUARIAS.—Conducto por donde han de dirigirse las solicitudes sobre dispensas de las de estudios, número 808.....	238
LIBELOS INFAMATORIOS.—Acciones para perseguir los impresos, número 933....	326
LIBERTAD DE IMPRENTA.—Sobre abusos de ella, número 694.....	156
LIBERTAD DE IMPRENTA.—Aclaracion del decreto anterior, número 700.....	160
LIBERTAD DE IMPRENTA.—Providencias dirigidas á contener los abusos de ella, número 745.....	211
LIBRANZAS.—Se suspende la admision de las emitidas por contratos del año de 1832, número 1110.....	475
LIBRANZAS.—Sobre la misma materia, número 1112.....	”
LIBRANZAS.—Sobre admision en pago de las que expidió la administracion, en virtud de los contratos que celebró, número 1124.....	487
LIBRANZAS.—Sobre la misma materia, número 1126.....	488
LIBRANZAS.—Se ordena que sean admitidas las expedidas por la administracion anterior, y cuyo pago se habia mandado suspender, número 1224.....	539
LIBROS IMPRESOS.—Permiso para su introduccion, número 995.....	406
LICENCIA.—Se concede al C. Mariano Galvan, para imprimir y expender la coleccion de decretos de la justa gubernativa y congreso de la Union, hasta 1828, número 627.....	103
LICENCIA TEMPORAL.—Requisitos para obtenerla con goce de sueldo, núm. 1437.	515
LICENCIA TEMPORAL.—Sobre pago de haberes de jefes y oficiales que la tengan, número 1484.....	771
LICENCIAS.—Sueldos de los jueces y demás empleados de Justicia, cuando usen de ellas, número 671.....	141

	Páginas.
LICENCIAS ABSOLUTAS.—Reglas para su consulta, número 1342.	666
LICORES.—Providencias para las casas de trato en que se expenden, núm. 598.	91
LIENZOS DE ALGODÓN.—V. Aforos, ó el número 504.	6
LISTA.—Que el gobierno la presente á las cámaras, de todos los que perciban alguna cantidad del tesoro federal, número 1172.	516
LISTA.—Que se remita cada tres meses de los jefes y oficiales sueltos empleados, con licencia ilimitada ó temporal y de los agregados, número 1179.	520
LISTA.—Providencias agregadas á la circular anterior, número 1180.	521
LISTA.—Que se remita á la inspeccion general de milicia permanente, de los militares empleados en oficinas, y que se presenten los transeuntes á dicha inspeccion, número 1333.	659
LISTAS DE REVISTA.—Sobre encargados de las comisarias subalternas por lo respectivo á sus firmas en ellas, número 853.	276
LOTERIAS.—Sobre patentes de ellas, número 699.	159

M

MADERAS.—Se permite su introduccion libre para fomento de las poblaciones de las costas, número 523.	14
MAICES EXTRANJEROS.—Se permite su introduccion en Yucatán y otros puntos, bajo de ciertas condiciones, número 507.	7
MANIFIESTO.—Disposiciones á que ha de arreglarse el prevenido en el art. 7º de la ley de 16 de Noviembre de 1827, número 916.	319
MANIFIESTO.—Aclaracion de la ley de 31 de Marzo, sobre su presentacion, número 956.	337
MANIFIESTOS.—Sobre presentacion de los de buques, número 925.	323
MANOS MUERTAS.—Declaracion relativa á instrumentos que se pueden otorgar respecto de capitales y fincas, número 1312.	641
MANOS MUERTAS.—Se declara que no han podido ni pueden enagenarse sus bienes capitales y fincas, número 1327.	656
MANOS MUERTAS.—Se manda depositar en la casa de moneda los arrendamientos de fincas, número 1348.	668
MANOS MUERTAS.—Se suspenden los efectos de las órdenes de 23 de Enero y 24 de Mayo de 1834, número 1430.	710
MÁSCARAS.—No pueden sacarse sin licencia del gobierno del Distrito, núm. 797.	232
MATRICULADOS DE MARINA.—Se declara vigente el decreto de 20 de Noviembre de 829, número 1052.	434
MATRICULADOS DE MARINA.—Que no se les obligue á servir en la milicia local, número 1158.	509
MEDIA FIRMA.—Casos en que no han de usarla los ministros de la Tesorería general, número 978.	695
MEDICINA Y CIRUGIA.—Previsiones para su ejercicio en el Distrito y Territorios, número 883.	298
MEMORIAS.—Al fin de las que los secretarios del Despacho deben leer cada año á las cámaras, se pondrán en iniciativa las medidas que crea conducentes el gobierno, número 505.	6
MENDIGOS.—Que se recojan en el Hospicio de pobres, número 858.	278
MILICIA ACTIVA.—El gobierno no podrá ponerla sobre las armas, sin conocimiento del congreso general, número 506.	7
MILICIA ACTIVA.—La puesta sobre los armas, disfrutará el haber de la permanente, número 509.	"
MILICIA ACTIVA.—No se reemplazará con individuos de ésta los cuerpos permanentes, número 531.	18
MILICIA ACTIVA.—Se faculta al gobierno para poner sobre las armas la que necesite, número 572.	73

	Páginas.
MILICIA ACTIVA.—Se abona á los cuerpos de ella la gratificacion de armas, número 665.....	141
MILICIA ACTIVA.—Propuestas para cubrir sus vacantes, número 849.....	275
MILICIA ACTIVA.—Oficiales que debe haber en los cuerpos de ella, núm. 1121..	484
MILICIA CIVICA.—Se faculta al gobierno para disponer de ella en el número que crea conveniente, número 572.....	73
MILICIA CIVICA.—Se autoriza al gobierno para aumentar la del Distrito, número 1196.....	530
MILICIA CIVICA.—Que no se reclute gente forzada para los cuerpos de ella, número 1206.....	534
MILICIA CIVICA.—Se cria el 6º batallon del Distrito, número 1218.....	536
MILICIA CIVICA.—Que á ningun ciudadano se moleste para su servicio en ella, número 1223.....	538
MILICIA CIVICA.—Formacion de la del Distrito y Territorios, número 1385....	684
MILICIA LOCAL.—Se faculta al gobierno para disponer de ella durante los desórdenes de Texas, número 500.....	5
MILICIA LOCAL.—Su arreglo, número 541.....	49
MILICIA LOCAL.—Se establecen varios cuerpos, número 1084.....	450
MILICIA LOCAL.—Su formacion en el Distrito, número 1153.....	506
MILICIA LOCAL.—Cuando goza fuero, número 1246.....	551
MILICIA LOCAL.—Arreglo de los cuerpos de la del Distrito, número 1287.....	597
MILICIA NACIONAL.—A qué autoridad compete variar los jefes y oficiales de ella, cuando está pagada por la Federacion, número 828.....	255
MILICIA PERMANENTE.—En la de infantería y artillería se establecerá un tambor mayor, en lugar de corneta, número 560.....	66
MILITAR.—El que se desmande en la Tesorería general, será puesto preso por el jefe de la guarnicion que debe asistir diariamente á dicha oficina, número 610.....	96
MILITARES.—Que los agregados á oficinas cobren sus sueldos por pólizas separadas, número 747.....	212
MILITARES.—Auxilios que deben prestar á las autoridades civiles, número 1144.	502
MILITARES.—Retiro á los que han tomado parte ó inutilizádose en cualquiera revolucion, número 1282.....	580
MILITARES RETIRADOS Y PENSIONISTAS.—Sobre pago de sus haberes, número 601.	93
MINISTERIO DE CUENTA Y RAZON.—El de marina se desempeñará por las comisarias generules de los Departamentos de la misma, número 532.....	19
MINISTERIO DE JUSTICIA.—Que se encargue de todo lo relativo al arreglo, obras y distribucion de las habitaciones del palacio nacional, número 761.....	221
MINISTROS DIPLOMÁTICOS.—El poder ejecutivo puede removerlos libremente, lo mismo que á los agentes, número 519.....	13
MINISTROS EXTRANJEROS.—Se exceptúan del registro de armas y equipajes, número 1211.....	535
MIRADORES Y JAULAS.—Prevenciones de policia, respecto de los construidos sobre los balcones, número 1174.....	518
MISA DE GRACIA.—Se manda celebrar en la Colegiata de Guadalupe, por el triunfo del ejército federal en Guanajuato, número 1284.....	580
MISIONES.—Secularizacion de las de las Californias. V. Secularizacion, ó número 1309.....	641
MISIONES DE FILIPINAS.—Sobre los apoderados de los presidentes de los hospicios, número 1051.....	434
MONEDA.—Cesa el cobro de dos por ciento á la que circule en el interior de la República, número 920.....	322
MONEDA DE COBRE.—Se faculta al gobierno para acuñar seiscientos mil pesos, número 620.....	101
MONEDA DE COBRE.—Sobre su tipo, valor y tamaño, número 686.....	152
MONEDA DE COBRE.—Que se reciba en el comercio la antigua, número 788....	229
MONEDA DE COBRE.—Sobre su tamaño, número 806.....	237
MONEDA DE COBRE.—Que se continúe su amonedacion, número 1076.....	445

	Páginas.
MONEDA FALSA.—Sobre reprimir y evitar el abuso de su fabricacion, núm. 825.	426
MONEDA FALSA.—Que se vigile é impida la introduccion de la de cobre, número 1243.	549
MONTEPIÓ.—Se señala el de las viudas de los primeros ayudantes, número 569.	72
MONTEPIÓ.—Quedan habilitadas para esta gracia, las mujeres de oficiales casados sin licencia, que hubieren obtenido indulto, número 779.	227
MONTEPIÓ.—Descuento que ha de hacerse á los militares retirados, núm. 834.	259
MONTEPIÓ.—Reglas para el pago de sueldos y descuentos para el de invalidos, número 837.	261
MONTEPIÓ.—Habilitacion en favor de la viuda é hijos de D. J. M. Beltran, número 919.	321
MONTEPIÓ.—Se declara en favor de los hijos de D. Eduardo Garcia, núm. 946.	334
MONTEPIÓ.—Que no se haga descuento para él á los jueces de Distrito y de circuito, número 1032.	426
MONTEPIÓ.—Se hacen extensivas á los empleados civiles, las leyes de 20 de Agosto de 1829 y 19 de Febrero de 1830, número 1033.	„
MONTEPIÓ.—Se concede á la viuda é hijos de D. José Ana Calvillo, núm. 1062.	437
MONTEPIÓ.—Sobre su arreglo (ley y reglamento de 3 de Setiembre de 1832), número 1080.	446
MONTEPIÓ.—Declaracion sobre el concedido á la viuda de D. José A. Calvillo, número 1184.	522
MONTEPIÓ DE ANIMAS.—Sueldos que deben gozar los empleados en este establecimiento, número 636.	107
MONTEPIÓ MILITAR.—Se incorporan á él los empleados de la Contaduria mayor, número 555.	63
MONTEPIÓ MILITAR.—Su reglamento, número 727.	198
MONUMENTO.—Que se levante en el lugar en que los españoles rindieron las armas, número 1162.	511
MUCHACHOS.—Se destinarán á aprender oficio los que se encuentren en las calles públicas jugando con piezas pequeñas de artillería, cargadas con municiones, número 593.	89
MUNICIONES.—Que se reconcentren en las capitales, número 865.	286
MUNICIONES.—Aclaracion de la circular anterior, número 879.	295
MUNICIONES.—Reglas para proveer de ellas al ejército, y para evitar su extravió, número 1378.	680
MUNICIONES.—Providencias para evitar el extravió por venta ó empeño de las del ejército, número 1450.	734
MUSEO NACIONAL.—Reunion de planos topográficos y de colecciones de productos, número 822.	244
MUSEO NACIONAL.—Su traslacion al edificio que sirvió de inquisicion, núm. 938.	328
MÚTUO USURARIO.—Se derogan las leyes civiles que lo prohíben, número 1330.	657

N

NAUFRAGIO.—Orden que ha de observarse en los puertos, en los casos que ocurran, número 974.	393
NAUFRAGIO.—Adicion á la disposicion anterior, número 986.	399
NAVEGACION.—Sobre fomento de la marítima, número 732.	205
NAVÍO ASIA.—V. Españoles, ó el número 631.	105
NAVÍO ASIA.—Declaracion en favor de los españoles que pertenecieron á él, número 1128.	489
NOTICIAS.—Se recuerda el envío á la Secretaría de Guerra, de las de jefes y oficiales sueltos que se hallen empleados, número 1257.	562
NOVENO.—Sobre su abono á capitanes más antiguos, número 1043.	430

O

OBISPADOS.—Sobre su provision, número 777.....	226
OFICIALES DESERTORES.—A quiénes comprende la ley de la materia, núm. 1217	536
OFICIALES EMPLEADOS.—Previsiones acerca de los de milicia cívica y activa, número 1384.....	684
OFICIALES MILITARES.—Que ninguno pase á México sin licencia ú orden del gobierno, número 980.....	395
OFICIALES MILITARES.—Que la Comandancia general puede remover á los que falten á sus juramentos, número 1198.....	530
OFICIALES MILITARES.—Sobre el mismo asunto, número 1201.....	532
OFICIALES MILITARES.—Se apercibe á los que no concurren á la primera cita de la Comandancia general, número 1213.....	535
OFICIALES MILITARES.—Que la ley de 12 de Abril de 1824, sobre desertores, comprende á los retirados, número 1237.....	546
OFICIALES MILITARES.—Sobre licencias ilimitadas, número 1256.....	560
OFICIALES SOBRRANTES.—Previsiones acerca de ellos, número 1459.....	741
OFICIALES SUELTOS.—Prohibicion de ascensos, número 663.....	140
OFICINAS Y TRIBUNALES.—Que se trabaje todos los dias en los de la Federacion, con excepcion del 16 de Setiembre, número 651.....	116
OFICIO.—Que no se comprendan en uno solo diversas materias, número 679...	150
OFICIOS PÚBLICOS.—Previsiones acerca de ellos, número 1049.....	433
ORDENANZA.—Se previene la observancia de la de matrículas, número 737....	207
ORDENANZA.—Que se observe la general del ejército, número 820.....	243
ORDENANZA.—Que se observe la de matrículas, para el fomento del comercio marítimo nacional, número 852.....	276
ORDEN DEL DIA.—Que la Comandancia general envíe diariamente copia de ella, para su insercion en el periódico oficial, número 756.....	218
ORDENES.—Declaraciones respectivas al giro, admision, autorizacion y clasificacion de las emitidas para pago de créditos desde la anterior administracion, y sobre los contratos que pueda hacer la actual (Diciembre de 1833), número 1317.....	644
ORDENES.—Arreglo para la amortizacion de las emitidas contra las aduanas, número 1332.....	658
ORDENES.—Los tenedores de las que deben refaccionarse las presenten en la Tesoreria general, número 1432.....	710
ORO Y PLATA.—Presentacion de las piezas de estos metales en las comisarias, número 713.....	175
ORO Y PLATA.—Se deroga la ley que permitió su extraccion en pasta, núm. 1009	412
ORO Y PLATA PASTA.—Se permite su extraccion, número 580.....	75
ORO Y PLATA PASTA.—Reglamento de la ley anterior, número 581.....	76
ORO Y PLATA PASTA.—Se permite su exportacion, número 1262.....	564
ORO Y PLATA PASTA.—Que se impida su extraccion fraudulenta, número 1441.	722

P

PADRON.—Se ordena formar para la eleccion de diputados, y previsiones en cuanto á vagos, casas de prostitucion, de juego, etc., número 1438.....	716
PAGAS DE MARCHA.—Que se ministren por la Tesoreria general á los militares cuando deban salir, número 746.....	212
PAGAS DE MARCHA.—Pena á los oficiales que, recibéndola, no emprenden su marcha al punto de su destino, número 1428.....	709

PAGO.—Que se suspenda el de dos y tres por ciento que se habia mandado abonar, número 1177.....	519
PAGO DE DERECHOS.—Se derogan, en uso de facultades extraordinarias, los artículos 3º y 4º de la ley de 22 de Febrero de 1832, número 1300.....	637
PAGOS.—Prevencciones sobre arreglo de ellos, número 1016.....	414
PAGOS.—Que no hagan las oficinas recaudadoras los que deban ejecutar las distribuidoras, número 1345.....	668
PAGOS.—Prevencciones acerca de los que se hacen por el erario federal, número 1416.....	725
PAGOS.—Que no se hagan por las oficinas de Hacienda, sin que preceda orden comunicada por los conductos que designan las leyes, número 1469.....	750
PANADERIAS.—Prevencciones de policia respecto de ellas, número 717.....	179
PANADERIAS.—Bando de policia acerca de esta materia, número 1483.....	771
PAPEL MONEDA.—Que el gobierno proceda á liquidar la cantidad que se deba en razon del de Tejas, número 634.....	106
PAPELES IMPRESOS.—Sobre permiso para venderlos, número 1464.....	747
PAPELOTES.—Sobre su prohibicion, número 1259.....	563
PARCIALIDADES.—Sobre venta de bienes de las de San Juan y Santiago, número 959.....	340
PARIAN.—Que se trasladen á él todos los vendedores en puestos portátiles, número 833.....	258
PARTERAS.—Asistencia que deben prestar, número 1481.....	769
PARTIDAS SUELTAS.—Que mensualmente se remitan á los respectivos cuerpos, número 1383.....	683
PASAPORTES.—Los necesitan los extranjeros para introducirse y transitar por el Territorio mexicano, núm. 557.....	64
PASAPORTES.—Reglamento de este ramo, número 568.....	69
PASAPORTES.—Derechos que deben pagarse, número 874.....	291
PEAJES.—Junta de los de los caminos que estaban á cargo del consulado, núm. 529.....	16
PEDREROS Y CÁMARAS.—Se prohíbe su uso, número 1103.....	470
PENSION.—Se concede á la viuda de D. David H. Porter, número 559.....	65
PENSION.—Gozarán de ella los trabajadores de la casa de moneda, conforme al decreto de 1º de Diciembre de 1824, número 575.....	74
PENSION.—Se concede á la viuda é hijos del general Iturbide, número 1082.....	449
PENSION.—Se concede á Dª Guadalupe y Dª Dolores Quesada, número 1394.....	689
PENSIONES DE MONTEPIO.—Las certificaciones para cobrarlas, deben darlas los alcaldes primeros de los Ayuntamientos, número 654.....	131
PENSIONISTAS.—Pago de sus haberes, y envío mensual de cuenta y presupuestos, número 838.....	264
PERIODICO OFICIAL.—Noticias y documentos que para su publicacion han de dar las oficinas, número 754.....	215
PERMISO.—Se concede al C. Juan Ojeda para imprimir las leyes y decretos expedidos por la legislatura de 1831 y 1832, número 1298.....	636
PESCA.—Sobre fomento de la marítima, número 732.....	205
PIEDRAS MINERAS.—Presentacion en las aduanas de bultos que pretendan exportarse, y derechos que han de pagar, número 810.....	240
PLAN DE COALICION.—Se aprueba, número 1247.....	551
PLAN DE COALICION.—Se circula, número 1248.....	555
PLAN DE COALICION.—Cesa la orden que aprobó el de los Estados de Zacatecas y Jalisco, número 1310.....	641
PLANOS TOPOGRÁFICOS.—Reunion de ellos para el Museo nacional, número 822.....	244
PLENIPOTENCIARIOS DE TACUBAYA.—Sus sueldos, número 521.....	14
POLICIA DE SEGURIDAD.—Se derogan los bandos de 4 y 12 de Febrero de 1834, número 1407.....	693
PRECIOSIDADES.—Presentacion en las aduanas, de bultos que pretendan exportarse, y derechos que han de pagar, número 810.....	240
PREMIOS.—Se decretan á los eclesiásticos que prestaron servicios en la guerra de independencia, número 940.....	329

	Páginas.
PREMIOS.—Se conceden por la acción de Tolome, número 1012.....	413
PREMIOS.—Se derogan varias leyes que los conceden por acciones militares, número 1157.....	509
PREMIOS.—Se conceden á los vencedores de los españoles en la batalla de Tampico y otras, número 1159.....	510
PREMIOS Y DISTINTIVOS.—Sobre los concedidos á los militares por el decreto de 21 de Marzo de 1822, número 1485.....	772
PRENDAS.—Providencias para evitar el extravío por venta ó empeño de las del ejército, número 1450.....	734
PRESIDIARIOS.—Dispensa en favor de los de Acapulco, que tengan algun oficio, número 804.....	236
PRESIDIOS.—Sé declara que los nacionales son absolutamente del resorte de la Federacion, número 80.....	11
PRÉSTAMO.—Se autoriza al gobierno para abrir uno, hasta la cantidad de cuatro millones, número 537.....	46
PRÉSTAMO.—Se aclara la ley de 24 de Diciembre de 1827, que autorizó al gobierno para contraer uno hasta por cuatro millones, número 540.....	48
PRÉSTAMO.—Se faculta al gobierno para negociar uno hasta de tres millones de pesos, número 583.....	80
PRÉSTAMO.—Fecha desde que debe contarse la próroga de la facultad concedida al gobierno para negociarlo, número 604.....	94
PRÉSTAMO.—Se impone de 32 por ciento á los tenedores de órdenes contra aduanas marítimas, número 721.....	182
PRÉSTAMO FORZOSO.—Se impone en toda la República para los gastos de la guerra, número 678.....	147
PRÉSTAMO FORZOSO.—Reglas para su reparto equitativo, número 702.....	162
PRÉSTAMO FORZOSO.—Se señala en qué debe tener efecto el abono de que habla el art. 3.º de la ley de 17 de Agosto de 1829, número 722.....	183
PRÉSTAMOS EXTRANJEROS.—Se designan arbitrios para el pago de dividendos, número 578.....	4
PRESUPUESTO.—El de gastos de la comision de límites, número 528.....	16
PRESUPUESTO.—El de gastos para el año económico de 1.º de Julio de 1827 á 30 de Junio de 1828, número 543.....	51
PRESUPUESTOS.—Envío mensual de los de los vencimientos de las tropas, número 832.....	258
PRIMEROS AYUDANTES.—Su carácter y sueldos, número 554.....	62
PRIMEROS AYUDANTES.—Sus viudas tendrán el montepío asignado á las de los primeros ayudantes, número 569.....	72
PRIMEROS AYUDANTES.—Que para lo sucesivo se consideren propietarios los que se combien, número 638.....	107
PRIMEROS AYUDANTES.—Declaracion sobre su antigüedad y sueldo, número 799.....	234
PRISON.—Requisitos con que se ha de proceder á ella, número 1205.....	533
PRIVILEGIO.—Se concede á D. Juan Andrés Velarde, para un sistema de amalgamación, número 1023.....	421
PRIVILEGIO EXCLUSIVO.—Se concede al C. Juan Davis, para buques de vapor ó de caballo, en el Rio Grande del Norte, número 635.....	107
PRIVILEGIO EXCLUSIVO.—V. Buques nacionales, ó número 1274.....	578
PRONUNCIAMIENTO.—Se declara justo el del ejército de reserva en Jalapa (Enero de 1830), número 753.....	214
PROPIEDAD TERRITORIAL RÚSTICA.—No pueden adquirirla los extranjeros no nacionalizados, número 557.....	64
PROPIEDADES.—Ocupacion de las que tienen en la Republica personas que residen en país enemigo, número 691.....	154
PROPIEDADES.—Reglamento de la ley anterior, número 692.....	11
PRORATEO.—Se hace de seiscientos mil pesos entre los Estados, para los gastos de la guerra, número 584.....	81
PROROGA.—Se hace la del término señalado en el art. 7.º de la ley de 3 de Octubre de 1828, número 588.....	87

PRÓROGA.—Término desde que debe contarse la de la facultad concedida al gobierno para negociar un empréstito, número 604.....	94
PROTOMEDICATO.—Cesa, y se crea una junta nombrada Facultad médica del Distrito Federal, número 992.....	403
PROVISION.—Se hará cuanto antes la de los curatos y sacristías mayores, número 642.....	109
PUERTOS.—Se habilitan los de Tecolutla y Santecomapam, para el comercio de cabotaje, número 574.....	73
PUERTOS.—Facultad del gobierno para cerrar los ocupados por fuerzas sublevadas, número 1006.....	411
PUERTOS.—Se cierran los de Tampico y Pueblo Viejo, número 1028.....	424
PUERTOS.—Se cierran los de Pueblo Viejo y Soto la Marina, número 1236.....	546
PULQUERÍAS.—Previsiones de policía acerca de ellas, número 909.....	316

R

REAL DE MINERÍA.—Que su producto en Zacatecas ingrese á la Comisaría general, número 1214.....	636
REAL DE MINERÍA.—Destino al de Guanajuato, número 1232.....	545
REAL DE MINERÍA.—Se derogan los decretos de 2 y 27 de Julio, que mandaron ingresar á las comisarias de Guanajuato y Zacatecas sus productos, núm. 1304.....	639
RECEPTORÍA.—La del pueblo de Tampico de Tamaulipas, se declara administracion marítima, número 498.....	3
RECLUTAS.—Sobre sus haberes y gastos de conduccion, número 885.....	277
RECONOCIMIENTO.—Sobre el de individuos militares por razon de enfermedad, número 931.....	325
REFORMAS CONSTITUCIONALES.—Quedan sujetas á la deliberacion del Congreso (Diciembre de 1830), número 884.....	299
REFORMAS CONSTITUCIONALES.—Las propuestas por la legislatura de Puebla (Diciembre de 1830), número 887.....	302
REFORMAS CONSTITUCIONALES.—Las propuestas por la legislatura de Michoacan, número 889.....	303
REGATONES.—Previsiones de policía respecto de ellos, número 738.....	209
REGATONES.—Penas á los que salgan fuera de garitas, número 1093.....	454
REGIMENTOS.—Su reduccion y la de los batallones del ejército, número 1289..	600
REGIMENTOS.—Nueva denominacion de los permanentes, número 1297.....	635
REGLAMENTO.—Sobre el modo con que deben usarse los bagajes asignados á cada cuerpo, número 515.....	9
REGLAMENTO.—Se adiciona el interior de las cámaras, sobre el gran jurado, número 546.....	59
REGLAMENTO.—El de la ley sobre tribunales de vagos en el Distrito y Territorios, número 553.....	62
REGLAMENTO.—El de la ley de 19 de Julio de 1828, que permite la extraccion de oro y plata en pasta, número 581.....	76
REGLAMENTO.—Se sustituye el título 7º del de imprenta, sobre jurados, número 585.....	81
REGLAMENTO.—El de la ley de 20 de Marzo de 1829, sobre expulsion de espales, número 616.....	98
REGLAMENTO.—Provisional para la propagacion de la vacuna en el Distrito federal, número 619.....	100
REGLAMENTO.—El de incendios para la ciudad de México, número 656.....	132
REGLAMENTO.—Otro para los casos de incendio, número 668.....	142
REGLAMENTO.—Para las fábricas de aguardiente de caña en el Distrito federal, número 670.....	143

REGLAMENTO.—El de la ley de 2 de Setiembre de 1829, sobre ocupación de propiedades, número 692.....	155
REGLAMENTO.—El de la secretaría del gobierno del Distrito, número 706.....	168
REGLAMENTO.—Del Instituto federal, y su aprobación, número 716.....	177
REGLAMENTO.—El de la gran Casa nacional de inválidos, número 720.....	181
REGLAMENTO.—El del montepío militar, número 727.....	198
REGLAMENTO.—Se derogan los artículos 4 y 5 del de incendios, de 3 de Junio de 1829, número 735.....	206
REGLAMENTO.—El del cuerpo de sanidad militar, número 736.....	”
REGLAMENTO.—El del alumbrado de México, número 744.....	210
REGLAMENTO.—El provisional de la Dirección general de rentas, número 961..	341
REGLAMENTO.—El de la Tesorería general de la Nación, formado por el gobierno en cumplimiento de la ley de 21 de Mayo de 1831, número 963.....	351
REGLAMENTO.—El aprobado para el establecimiento en la cárcel nacional, de talleres de artes y oficios, número 1151.....	504
REGLAMENTO.—De vigilantes, número 589.....	87
REGLAMENTO.—El del Colegio militar, número 1294.....	603
REGLAMENTO.—Se reforman los artículos 122 y 123 del interior del Congreso general, número 1369.....	677
REGLAMENTO.—El de la administración de los bienes pertenecientes al convento de San Camilo, y de los que poseían los religiosos misioneros de Pilipinas, número 1420.....	700
REGLAMENTO.—El de la ley de 25 de Agosto de 1824, sobre el contingente de hombres para el ejército y reemplazos de sus bajas, número 1447.....	726
REGLAMENTO.—El de corredores, número 1480.....	763
REGULARES.—Sobre ventas, enajenaciones, imposiciones y reducciones de los bienes y fincas de los del Distrito federal, número 1296.....	635
RELACIONES PÚBLICAS.—Se prohíben las llamadas de ciegos, número 1471.....	752
RELIGIOSOS.—Que guarden recogimiento y no se mezclen en cosas políticas, número 1204.....	533
RELIGIOSOS.—V. Regulares, ó número 1296.....	635
RENTAS.—Establecimiento de una Dirección general, número 893.....	308
RENUNCIAS.—De jefes y oficiales militares en orden á defensa de reos, número 812.....	241
REOS.—En qué casos pueden los Estados enviarlos directamente á los presidios nacionales, número 534.....	25
REOS.—Que los destinados á presidio sean socorridos por los Estados á que pertenezcan, número 766.....	222
REOS.—Conduccion de cuerdas de los destinados á presidio, número 850.....	275
REOS.—Sobre sus condenas ó impedimentos para cumplirlas, número 932.....	325
REOS.—Sobre los que han cumplido sus condenas, número 1111.....	475
REOS.—Los de delitos leves se destinan al ejército, número 1278.....	578
REOS.—Que los sentenciados á presidio y obras públicas, si fueren útiles, se destinen al ejército, número 1281.....	579
RESGUARDO.—Prevencion á los dependientes del de las aduanas marítimas, cuando estén á bordo, número 794.....	232
RESGUARDO.—Organización del de la ciudad federal, número 1267.....	569
RESPONSABILIDAD.—La de los administradores de aduanas marítimas por las fianzas que reciban, número 973.....	392
RESPONSABILIDAD.—Sobre la de los que en caso de pronunciamiento, tomen propiedades ajenas, número 1005.....	411
RETIRADOS.—Que á los ocupados por los Estados, se paguen sus haberes por la Federacion, número 775.....	225
RETIRADOS.—Que se paguen sus pensiones por la Federacion, sin perjuicio del sueldo que les satisfagan los Estados que los ocupen, número 807.....	237
RETIRADOS.—Descuento que debe hacerseles para montepío, número 834.....	259
RETIRADOS.—Pago de sus haberes y envío mensual de cuenta y presupuestos, número 838.....	264

	Páginas.
RETIRADOS.—Que pueden colocarse por los Estados, con conocimiento del gobierno general, número 1318.	646
RETIRADOS.—Abono de tiempo á los que presten servicio, número 1431.	710
RETIRO.—El de oficiales que han tomado parte ó mutiládose en cualquiera revolucion, número 990.	403
RETIRO.—Sobre la misma materia, número 1282.	580
RETIRO.—Abono de su mejora á los españoles militares que ayudaron á la independencia de la República, número 1473.	752
RETIROS.—Que los del ejército y marina se arreglen al sueldo que disfruta la infantería, número 914.	318
RETIROS.—Declaracion acerca de las disposiciones sobre esta materia, número 1265.	566
RETIROS.—Reglas para su consulta, número 1342.	666
REUNIONES CLANDESTINAS.—Se prohiben las que hagan profesion de secreto, número 586.	86
REVISTAS.—Sobre la de oficiales militares, así retirados como con licencia, número 861.	284
REVISTAS.—Sobre las confrontas de sus extractos, número 892.	308
REVISTAS.—Que en las listas se anoten las fechas de las bajas de oficiales, número 1035.	426
REVISTAS.—Sobre las de militares agregados á cuerpos y oficinas, número 1064.	439
REVISTAS.—Sobre las de acémilas y bestias de tiro de los cuerpos del ejército, número 1068.	443
REVISTAS.—Sobre las de presos, número 1070.	489
REVISTAS.—Providencias sobre las de inválidos y retirados, número 1130.	491
REVISTAS.—Sobre las de piquetes pertenecientes á cuerpos ausentes, núm. 1133.	501
REVISTAS.—Sobre las de enfermos y otros que deban pasarlas personalmente, número 1142.	511
REVISTAS.—Previsiones á los militares retirados existentes en el Distrito, número 1161.	545
REVISTAS.—Sobre las de jefes y oficiales empleados en oficinas, número 1233.	678
REVISTAS.—Que las de municiones y armamento se hagan con frecuencia, número 1373.	774
REVISTAS.—Que se formen extractos de ellas, número 1490.	156
RIFA.—Se ordena la de algunas fincas nacionales, número 695.	301
RIFA.—Prohibicion de las de alhajas ó fincas de particulares, número 885.	

S

SAL.—Concesion hecna a los criaderos de las villas del Norte de Tamaulipas, número 1188.	527
SALES.—Introduccion de las de las islas Marias, número 1413.	694
SALITRE Y AZUFRE.—Se declara libre su explotacion y venta, número 513.	8
SAN LUIS POTOSÍ.—Se le cede un cuartel de caballería, número 526.	15
SANTA-ANNA, D. ANTONIO LÓPEZ DE.—Se le pone fuera de la ley, número 582.	79
SECRETARÍAS DEL DESPACHO.—Previsiones á personas que tengan negocios en ellas, número 1123.	487
SECRETARÍAS DEL DESPACHO.—Organizacion de su despacho ordinario y extraordinario, número 1176.	519
SECRETARIOS DEL DESPACHO.—Se les autoriza para concurrir en lugar del presidente á la apertura ó clausura de las sesiones, número 939.	328
SECRETARIOS DEL DESPACHO.—Se deroga el decreto de 28 de Noviembre de 1813, número 1402.	691
SECULARIZACION.—Se ordena la de las misiones de Californias, número 1242.	548
SECULARIZACION.—Se faculta al gobierno para que haga efectiva la de las misiones de Californias, número 1309.	641

	Páginas.
SECULARIZACION.—Se ordena la de todas las misiones de la República, núm. 1395.	689
SEDA TORCIDA.—Se prohíbe su introduccion, número 576.	74
SEGUNDOS AYUDANTES.—Sobre abono del décimo á los de los cuerpos activos, número 960.	341
SEGURIDAD PÚBLICA.—Obligaciones de los vigilantes y sobrevigilantes acerca de ella, número 1343.	666
SENADORES.—Cesan los electos en 1º de Marzo de 1833, el último de Diciembre de 1834, número 1398.	690
SESIONES.—Se prorogan las del congreso general (Abril de 1831) núm. 922.	322
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Se cierran las del congreso de 1837, núm. 539.	48
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Se cierran las del congreso segundo constitucional, número 590.	89
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Se convoca para ellas al congreso (Agosto de 1829), número 673.	144
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Negocios que han de tratarse, número 674.	145
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Se cierran las del congreso (Agosto de 1829), número 685.	152
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Se convoca á ellas al congreso general (Diciembre de 1829), número 739.	209
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Se cierran las del congreso general (Diciembre de 1829), número 743.	210
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Convocatoria á ellas al congreso general (Junio de 1830), número 835.	259
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Su clausura (Diciembre de 1830), número 886.	302
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Se convoca á ellas al congreso general (Julio de 1831), número 962.	350
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Asuntos que han de agregarse á los señalados en la convocatoria, número 966.	388
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Su clausura (Diciembre de 1831), número 996.	406
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Convocatoria al congreso general (Julio de 1832), número 1069.	443
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Artículos que han de agregarse á los de la anterior convocatoria, número 1072.	444
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Se continúan las del congreso general, núm. 1088	452
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Continúan, y puntos que han de tratarse (Diciembre de 1832), número 1102.	470
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Se convoca á ellas al congreso general (Mayo de 1833), número 1190.	527
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Se rectifica un error de impresion en la convocatoria anterior, número 1194.	529
SESIONES EXTRAORDINARIAS.—Su clausura (Diciembre de 1833), número 1329.	657
SESIONES ORDINARIAS.—Se prorogan las del congreso de 1827, número 508.	7
SESIONES ORDINARIAS.—Se prorogan las del congreso, número 562.	66
SESIONES ORDINARIAS.—Se prorogan las del congreso general (Abril 8 de 1829), número 623.	102
SESIONES ORDINARIAS.—Se prorogan las del congreso general (Abril de 1832), número 1024.	422
SESIONES ORDINARIAS.—Se prorogan las del congreso general (Abril de 1833), número 1152.	506
SESIONES ORDINARIAS.—Próroga de las del congreso (Abril de 1834), núm. 1393.	689
SOLEMNIDADES.—Las que se deben hacer en ciertas ocasiones, número 1138.	497
SONORA Y SINALOA.—Se aprueba la division de este Estado en dos, núm. 875.	291
SONORA Y SINALOA.—Reglas para la division del Estado, número 876.	„
SUBLEVADOS.—Medidas para que vuelvan al órden los de Veracruz, núm. 1412.	694
SUBORDINACION MILITAR.—Prevenciones para restablecerla, número 842.	267
SUBORDINACION MILITAR.—Se recomienda, número 1168.	514
SUELDO.—El de los primeros ayudantes, número 554.	62
SUELDO.—El de los generales empleados en comisiones, número 824.	245

SUELDO.—El del administrador de correos de Nopalucan, número 1055.....	434
SUELDO.—El del presidente interino de la República se fija en 18,000 pesos anuales, número 1085.....	451
SUELDO.—Descuento de él á los militares y empleados, número 1422.....	703
SUELDOS.—Se declarán los que deben gozar los empleados en el Montepío de Animas, número 636.....	107
SUELDOS.—Los de los jueces y demas empleados en el ramo de Justicia, cuando usen de licencia, número 671.....	144
SUELDOS.—Descuento á los empleados de la Federacion, número 678.....	147
SUELDOS.—Los que deben gozar los maestros, sobrestantes y guardas de la fábrica de puros y cigarros, número 781.....	227
SUELDOS.—Se derogan las disposiciones sobre su descuento, número 898.....	311
SUELDOS.—Sobre los de empleados nombrados en virtud de facultades extraordinarias, número 1039.....	428
SUELDOS.—El de los empleados en el correo de Puebla, número 1048.....	433

T

TABACO.—Se declara libre en siembra y expendio, número 646.....	112
TABACO.—Reglas dictadas por la Secretaría de Hacienda para el cumplimiento de la ley anterior, número 647.....	113
TABACO.—Sobre el contrato celebrado con Wilson y Garay, número 805.....	236
TABACO.—Sobre empleados de esta renta, que devolvió el Estado de México, número 935.....	327
TABACO.—Sobre la misma materia, número 1044.....	430
TABACO.—Acerca de maestros, etc., empleados en las fábricas de puros y cigarros, número 1045.....	”
TABACO.—Se deroga la ley de 23 de Mayo de 1829, que declaró libres su siembra y expendio, número 1063.....	437
TABACO.—Se declara libre su siembra y expendio, número 1193.....	529
TABACOS.—Se autoriza al gobierno para contratar los en rama y labrados que existen en los almacenes de la capital, número 606.....	94
TAMBOR MAYOR.—Se establece en lugar de corneta en la infantería y artillería de la milicia permanente, número 560.....	66
TAMBORES MAYORES.—Sobre su nombramiento, número 795.....	232
TAMBORES MAYORES.—Sobre su pase á compañía, número 1034.....	426
TAMPICO DE TAMAULIPAS.—La receptoría de este pueblo se declara administración marítima, número 498.....	3
TARIFAS.—La de la correspondencia, número 1046.....	430
TEATRO.—Arreglo del de la ciudad federal, número 1277.....	578
TEJIDOS.—Los de algodón, lana y seda en el Distrito y Territorios, quedan libres de derechos, número 545.....	58
TEJIDOS DE LANA.—Se hace extensiva á ellos la disposicion relativa á tejidos de algodón, número 816.....	242
TEMPORALIDADES.—Venta en almoneda pública de sus bienes y fincas, número 639.....	108
TEMPORALIDADES.—Anuncio del estado de sus bienes y fincas, número 652.....	117
TENEDORES DE ÓRDENES.—Enteros que deben hacer, número 772.....	223
TENIENTES DE GARITA.—Que caucionen su manejo hasta la cantidad de 1500 pesos, número 1445.....	725
TESORERÍA GENERAL.—Que un jefe de la guarnicion asista diariamente á ella, y que al militar que se desmande lo ponga preso, número 610.....	96
TESORERÍA GENERAL.—Sus cortes de caja deben ser autorizados por el contador mayor de Hacienda, número 618.....	100

TESORERÍA GENERAL.—Que no admita créditos sin previa nota de reconocimiento por el departamento de cuenta y razon, número 709.....	172
TESORERÍA GENERAL.—Que ministre pagas de marcha ó socorros á militares que deban salir, núm. 746.....	212
TESORERÍA GENERAL.—Su arreglo, número 880.....	296
TESORERÍA GENERAL.—Su reglamento, número 963.....	351
TESORERÍA GENERAL.—Que se le remitan certificaciones de todos los enteros que se hagan en las comisarias, número 1031.....	425
TESORERÍA GENERAL.—Que se cumplan sus órdenes en las oficinas de la Federacion, sin esperar que se comuniquen por los conductos respectivos, número 1366.....	676
TESTIMONIO.—Cómo han de darlo en los juzgados ordinarios los jefes del ejército, número 728.....	201
TEXAS.—Se faculta al gobierno para disponer durante los desórdenes de esta colonial de la milicia local, de varios Estados fronterizos, número 500.....	5
TEXAS.—Que proceda el gobierno á liquidar la cantidad que se deba en razon de su papel moneda, número 634.....	106
TEXAS.—Prórroga del permiso para la introduccion de casas de madera, número 1047.....	433
TIEMPO DOBLE.—Declaracion sobre su abono, número 821.....	244
TIEMPO DOBLE.—Se abona á los militares que sostuvieron el asedio del castillo de Ulua, número 1353.....	670
TLAXCALA Y HUAMANTLA.—V. Ferias anuales, ó número 517.....	12
TORNAGUÍAS.—Sobre su puntual expedicion, número 957.....	338
TORNAGUÍAS.—Correspondencia mútua de las administraciones acerca de guías, para que se exijan las tornaguías á los responsables, número 958.....	339
TRANQUILIDAD PÚBLICA.—Previsiones de policia respecto de ella, número 676.....	145
TRATADO.—De amistad, navegacion y comercio entre los Estados—Unidos Mexicanos, y S. M. el rey del Reino—Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, número 533.....	19
TRATADO.—De amistad, comercio y navegacion entre los Estados—Unidos Mexicanos y S. M. el rey de los Países Bajos, número 661.....	136
TRATADO.—De amistad, navegacion y comercio, entre los Estados—Unidos Mexicanos y S. M. el rey de Hannover, número 724.....	184
TRATADO.—De amistad, navegacion y comercio, con S. M. el rey de Dinamarca, número 725.....	190
TRATADO.—De amistad, comercio y navegacion, entre los Estados—Unidos Mexicanos y los Estados—Unidos de América, número 1099.....	456
TRATADO.—Para la demarcacion de límites entre los Estados—Unidos Mexicanos y los Estados—Unidos de América, número 1100.....	466
TRATADO.—De amistad y comercio entre los Estados—Unidos Mexicanos, y S. M. el rey de Sajonia y S. A. R. el príncipe co-regente, número 1135.....	491
TRATADO.—De amistad, comercio y navegacion, entre los Estados—Unidos Mexicanos y la República de Chile, número 1251.....	556
TRATADO.—De amistad, comercio y navegacion, entre los Estados—Unidos Mexicanos y la República del Perú, número 1295.....	631
TRIBUNALES.—Que en los de la Federacion se trabaje todos los dias, excepto el 16 de Setiembre, número 651.....	116
TRIBUNALES DE CIRCUITO.—Su organizacion, número 1417.....	695
TRIBUNALES DE LA FEDERACION.—En estas palabras del art. 137 de la Constitucion Federal de 1824, se comprenden los jueces de la Federacion, núm. 510.....	S
TRIBUNALES DE VAGOS.—Se establecen en el Distrito y Territorios, número 552.....	61
TRIBUNALES Y JUECES.—Previsiones sobre los informes que rindan al gobierno, número 1219.....	537
TRIBUNALES Y JUZGADOS.—Penas á los funcionarios de los de la Federacion, que salgan de su residencia sin licencia del gobierno, número 829.....	255
TROFEOS MILITARES.—Colocacion de los quitados á los españoles en Tampico, número 1365.....	676

	Páginas.
TROMPETAS MAYORES.—Sobre su nombramiento, número 795.....	23
TROMPETAS MAYORES.—Sobre su pase á compañía, número 1034.....	426
TROPA.—Que no salga de sus cuarteles despues de la lista de la tarde, núm. 600	92
TROPA.—Prevenções para los casos de incendio, número 658.....	135
TROPA.—Dónde deben hacerse sus pagos y con qué requisitos, número 841...	265
TROPA.—Que se limite á las prendas precisas y de Ordenanza, número 1167..	513
TROPA.—Que los individuos de ella no anden por las calles sin licencia, despues del toque de retreta, número 1370.....	677
TROPA.—Que se vigile que los individuos de ella no pidan limosna, núm. 1372	678
TROPA.—Que se cuide de que siempre esté provista de vestuario, municiones, etc., número 1374.....	679
TROPA ARMADA.—Prevenções á la que transite por las calles, número 1145..	502
TROPAS NACIONALES.—Se permite su salida para llevar la guerra á Cuba, número 571.....	73

U

UNIFORMES.—Se autoriza al gobierno para reformar los de los generales, número 947.....	334
UNIFORMES.—Reforma en los de los generales del ejército, número 969.....	390
UNIFORMES MILITARES.—Que se usen en los actos del servicio, número 1307...	640
UNIVERSIDAD.—Se suprime la de México, número 1264.....	564

V

VACANTES.—Reglas para cubrir las que ocurran en los cuerpos permanentes, número 550.....	60
VACANTES.—Alternativa para cubrir las entre oficiales sueltos y propietarios, número 697.....	158
VACUNA.—V. "Fluido vacuno."	
VAGOS.—Tribunales para juzgarlos en el Distrito y Territorios, número 552...	61
VAGOS.—Reglamento de la ley que establece los tribunales que han de juzgarlos, número 553.....	62
VAGOS.—Excitación para que se les persiga y ocupe, número 1444.....	724
VELORIOS.—Se prohíben, número 1470.....	751
VESTUARIO.—Que el que se dé á los cuerpos sea por cuenta de sus haberes, número 1475.....	753
VESTUARIO.—Que se dé noticia á las inspecciones del que tengan los cuerpos, número 1491.....	775
VIÁTICO.—Sobre el que ha de abonarse á las familias de los miembros del congreso, que mueran en la capital, número 951.....	335
VICEPRESIDENTE.—Entra á funcionar como presidente (Julio de 1833), número 1216.....	536
VIGILANTES.—Su reglamento, número 589.....	87
VILLA DE GUADALUPE.—Se declara ciudad, número 549.....	60
VINATERÍAS.—Prevenções de policía, acerca de mostradores en ellas, número 734.....	206

	Páginas.
VIÑAS Y PLANTIOS.—Se aclara la ley de 8 de Octubre de 1823, número 548 . . .	59
VISITAS.—Que asistan á ellas los defensores de los reos, número 1456.	740
VISITADORES.—Se autoriza á los gobiernos de los Estados en que haya aduanas marítimas, para nombrarlos, número 622.	101
VIVAQUES.—Se establecen en la capital, número 1320.	650
VIVAQUES.—Previsiones relativas á ellos, á los jefes de rondas, y sobre licencias para portacion de armas, número 1325.	655
VOCEO DE PAPELES.—Se renueva la prohibicion, número 745.	211
VOCEO DE PAPELES.—Se renueva su prohibicion, y otras medidas de policia, número 1192.	528
VOCEO DE PAPELES.—Medidas para impedirlo, y que se fijen en parajes públicos pasquines ó caricaturas insultantes, número 1387.	687
VOLO.—Se prohíbe la concurrencia de jóvenes á pedirlo en las parroquias, número 1472.	752
VOTOS MONÁSTICOS.—Se derogan las leyes civiles que imponen coaccion para su cumplimiento, número 1283.	580

